



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS,
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
APDO 13-4.400 CIUDAD QUESADA, SAN CARLOS
TEL. 24-01-09-15 / 24-01-09-16 FAX 24-01-09-75**

**ACTA 48
SECRETARIA MUNICIPAL
CIUDAD QUESADA**

ACTA NÚMERO CUARENTA Y OCHO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, EL JUEVES CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, A LAS DIECISEIS HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS.---

CAPITULO I. ASISTENCIA.--

MIEMBROS PRESENTES:

REGIDORES PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): María Marcela Céspedes Rojas, Presidente Municipal, Carlos Fernando Corella Cháves, Vicepresidente Municipal, Gerardo Salas Lizano, Edgar Chacón Pérez, Ligia María Rodríguez Villalobos, Elí Roque Salas Herrera, Juan Rafael Acosta, Gilberth Cedeño Machado, Edgardo Vinicio Araya Sibaja.--

REGIDORES SUPLENTE, SEÑORES (AS): Aída Vásquez Cubillo, Grehybeim Gerardo Arrieta López c.c. Greivin, Everardo Corrales Arias, Ana Leticia Estrada Vargas, José David Vargas Villalobos, Liz Diana Vargas Molina.--

SÍNDICOS PROPIETARIOS, SEÑORES (AS): Antonio Jiménez Alvarado, Edgar Rodríguez Alvarado, María Leticia Navarro González, María Estilita Vásquez Vásquez, Rafael María Rojas Quesada, Evaristo Arce Hernández, Eladio Rojas Soto, Auristela Saborío Arias, Nehismy Fabiola Ramos Alvarado, Carlos Eduardo Campos Araya, Edwin Rojas Castro, Efrén Zúñiga Pérez, Omer Salas Vargas.--

SÍNDICOS SUPLENTE, SEÑORES (AS): Magdalia Salazar Acosta c.c. Margalida, Margarita Durán Acuña, María Mayela Rojas Alvarado, José Antonio Acuña Salas, Ana Ruth Briceño Ugalde.-

MIEMBROS AUSENTES

(SIN EXCUSA)

Carlos Luis Jarquín Sáenz, Floribeth Jiménez Carballo, Idaly Solórzano Jiménez, Sady Cecilia Solórzano Salazar, María Adilia Rodríguez Barquero c.c. Maridilia, Judith María Arce Gómez.--

MIEMBROS AUSENTES

(CON EXCUSA)

Carlos Eduardo Villalobos Vargas (asuntos laborales).--

CAPITULO II. LECTURA DE LA AGENDA.

ARTÍCULO No. 01. Lectura de la Agenda.--

La señora Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a dar lectura a la agenda, la cual se detalla a continuación:

- 1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- 3.- REFLEXION.
- 4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 46 DEL 2010.
- 5.- JURAMENTACION DE MIEMBROS DE COMITES DE CAMINOS.
- 6.- LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACION.
- 7.- LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.
- 8.- CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA.
- 9.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE ADJUDICACIONES (2010LA-000033-01, 2010LA-000031-01, 2010LA-000034-01, 2010LN-000003-01).
- 10.- ATENCION A ORDEN SANITARIA N.065-2010.
- 11.- ATENCION A VECINOS DE PEJE VIEJO DE FLORENCIA.
Asunto: Problemas de emergencia en infraestructura vial.
- 12.- ATENCION A REPRESENTANTES DE LANAMME
Asunto: Convenio con la Municipalidad.
- 13.- ATENCION A RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION.
- 14.- INICIATIVAS DE LOS REGIDORES.
- 15.- LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.
- 16.- INFORMES DE COMISION.
- 17.- NOMBRAMIENTOS EN COMISION MUNICIPAL.
- 18.- LECTURA Y ANALISIS DE DOCUMENTACION DIVERSA.
- 19.- ASUNTOS VARIOS.

CAPITULO III. REFLEXIÓN.

El Regidor Carlos Corella Cháves, procede a realizar la reflexión de este día.

NOTA: Al ser las 16:03 minutos, ingresa al Salón de Sesiones el Regidor Edgardo Araya, procediendo a ocupar su curul.

La Presidente Municipal presenta una moción de orden manifestando que dado que el acta ha sido enviada por correo electrónico con anterioridad para ser conocida por los señores Regidores, y en vista de que la agenda aprobada para desarrollar este día es muy extensa, propone que la misma no sea leída en su totalidad y únicamente en caso de que haya algún comentario u objeción que hacer, se manifieste.

SE ACUERDA:

Acoger la moción de orden planteada por la Presidente Municipal. **Votación unánime.**

CAPITULO IV. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA 46 DEL 2010.

ARTÍCULO No. 02. Lectura y aprobación del Acta N° 46-2010.--

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, presenta para su análisis y aprobación el Acta N° 46-2010.

El Regidor Everardo Corrales señala que en el página 18, en el segundo párrafo, en su intervención dice “que hay que entrarle de lleno al informe presentado considerando que se debe de asignar un presupuesto aparte del 3% para instalaciones deportivas”, solicitando que se incluya después de la palabra debe, la palabra estudiar, quedando la frase de manera correcta “se debe estudiar”.

SE ACUERDA:

Aprobar el acta N° 46-2010, tal y como fue presentada, así como el comentario anteriormente indicado.

La Presidente Municipal señala que al no haber presente en el Salón de Sesiones miembros de Comités de Caminos para su juramentación, se continúa desarrollando la agenda aprobada.

CAPITULO V. LECTURA Y APROBACION DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO No. 03. Juntas Administrativas y de Educación.--

A petición de los Directores de las escuelas y colegios que a continuación se detallan, quienes cuentan con el visto bueno de sus Supervisores, así como del Concejo de Distrito del lugar, se nombran a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas que se detallan a continuación:

• **ESCUELA DE COOPEVEGA DE CUTRIS :**

Randall Gerardo Gamboa Esquivel.....céd.....2-616-199

• **INSTITUTO DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA DE SONAFLUCA DE LA FORTUNA :**

Miguel Ángel Benavides Ocampo.....céd.....2-285-283

• **LICEO SAN CARLOS :**

Mariano Barquero Fonseca.....céd.....2-221-549

SE ACUERDA:

Aprobar a los nuevos integrantes de las Juntas de Educación y Administrativas anteriormente descritas. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO VI. LECTURA Y APROBACION DE PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR.

ARTÍCULO No. 04. Permisos Provisionales de Licor.--

A petición de las Asociaciones de Desarrollo que a continuación se detallan:

- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE EL PALMAR DE PITAL, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES BAILABLES LOS DIAS 07, 08 Y 09 DE AGOSTO DEL 2010. CABE SEÑALAR QUE EL PERMISO OTORGADO SE UBICARA DENTRO DEL SALON COMUNAL DE DICHA LOCALIDAD.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA VEGA DE FLORENCIA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR FIESTAS CIVICAS LOS DIAS 05, 06, 07, 08 Y 09 DE AGOSTO DEL 2010.
- ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE MUELLE DE FLORENCIA, SOLICITA UN PERMISO PROVISIONAL DE LICOR PARA REALIZAR ACTIVIDADES DIVERSAS LOS DIAS 08, 14, 21, 22, 28 Y 29 DE AGOSTO, 04, 05, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE SETIEMBRE DEL 2010.

SE ACUERDA:

Conceder **PERMISOS PROVISIONALES DE LICOR** para las actividades que realizarán las Asociaciones de Desarrollo anteriormente descritas, en el entendido de que deberán cumplir con todos los requisitos establecidos. Además, se les informa que queda totalmente prohibida la venta de licor en Centros Recreativos y Centros de Educación, así como que no se puedan vender, ni subarrendar estos Permisos a terceras personas y que en estas actividades no se realicen actos que vayan contra la moral. Además, se faculta a la Administración Municipal para que en el momento en que infrinjan la Ley de Licores y su Reglamento, se les suspenda el Permiso Provisional de Licor en el acto, debiéndose dar un estricto acatamiento del artículo 17 de la Ley anteriormente indicada, el cual señala que los lugares donde se van a utilizar los permisos provisionales de licor no podrán tener comunicación visual con el medio ambiente externo, debiendo tener medidas de salubridad propias y adecuadas. Queda entendido que dichos permisos se otorgan porque cuentan con todos los requisitos. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.** Votación unánime.

CAPITULO VII. CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO No. 05. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.--

La Presidente Municipal señala que la idea de convocar a Sesión surge debido a que la Unión de Gobiernos Locales en una capacitación la solicitaron una audiencia a fin de tratar diversos temas que ellos consideran importantes, además de eso, el Auditor Municipal tiene pendiente la presentación de una auditoría que el Concejo había solicitado, así como que toque otros temas que tienen que ver con manuales de

procedimientos que se están manejando a nivel municipal relacionados con el próximo presupuesto, proponiendo también que se incluya en la agenda la presentación de informe de correspondencia, documentación diversa, iniciativas de los Regidores e informes de comisión.

SE ACUERDA:

Convocar a Sesión Extraordinaria para el próximo jueves 12 de agosto, a partir de las 04:30 p.m., en el Salón de Sesiones Municipal, siendo los temas a tratar los siguientes:

1. Atención a representantes de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
2. Presentación de informe por parte del Departamento de Auditoría Municipal, así como de información relacionada a manuales de procedimientos solicitados por la Administración.
3. Presentación de informe de correspondencia.
4. Análisis de documentación diversa.
5. Iniciativas de los Regidores.
6. Informes de comisión.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VIII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DE ADJUDICACIONES (2010LA-000033-01, 2010LA-000031-01, 2010LA-000034-01, 2010LN-000003-01).

ARTÍCULO No. 06. Adjudicación de la Licitación Pública 2010LN-000003-01 referente a la compra de terreno para construcción de la feria del agricultor.--

Se recibe copia del oficio DPCA-0372-2010 emitido por la Oficina de Contratación Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Pública 2010LN-000003-01, referente a la **“COMPRA DE TERRENO PARA CONSTRUCCION DE LA FERIA DEL AGRICULTO”**.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Enlace Comunal.

Justificación de la Procedencia de la Compra

El motivo por el cual se realizará la compra del terreno es para dotar a los agricultores que participan en la feria de Ciudad Quesada de un lugar donde puedan instalarse de la mejor manera posible y poder brindar un mejor servicios a los visitantes a esta actividad.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario **5-04-07-21-05-03-01**. Por un monto de **112.500.000,00** colones.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será la Lic. Gabriela Rodríguez Barrantes, encargada del departamento de Enlace Comunal.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

PARA LOS EFECTOS DEL CASO, SE HACE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS, QUE EL MONTO DISPONIBLE PARA ESTA COMPRA ES DE 112 MILLONES DE COLONES, POR LO QUE LAS OFERTAS QUE SUPEREN ESA CIFRA, NO SERÁN CONSIDERADAS.

CARACTERÍSTICAS

- A. LA PROPIEDAD, DEBE ESTAR UBICADO COMO MÁXIMO, A 5 KILÓMETROS DEL PARQUE DE CIUDAD QUESADA.
- B. LA PROPIEDAD, DEBE TENER UN FRENTE MÍNIMO A CALLE PÚBLICA, DE 20 METROS
- C. LA PROPIEDAD, DEBE ESTAR UBICADA, A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE 200 METROS, DE UNA LÍNEA DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICA.
- D. LA PROPIEDAD NO DEBE DE RELLENO, NO DEBE TENER HUMEDALES, Y LAS ÁREAS DE RETIRO DE RÍOS, QUEBRADAS Y DE OTRA CLASE O NATURALEZA, NO SERÁN CONTEMPLADOS COMO PARTE DEL PAGO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Pública, de conformidad con la Ley Nº 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Nº 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos igual o mayor a ¢91.600.000,000 (contrataciones que de obra publica) y mayor o igual ¢142.200.000 (contrataciones que no son obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante publicación en el Diario Oficial la Gaceta número 102 del 27 de Mayo del 2010, se invito a los proveedores interesados a participar, los cuales son los siguientes:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Santa Fe S.A.	X	
Karina Molina	X	
Heriberto Corrales Arrieta	X	X

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 9:00 horas del 25 de Junio del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de los señores: Paula Rojas Porras (Proveduría Municipal), William Arce Nuñez (Proveduría Municipal) y Bernardo Corrales Vargas.

OFERTAS RECIBIDAS:

Heriberto Corrales Arrieta		
m2	Precio por m2	Oferta total
4000	₡30.000	₡120.000.000

ESTUDIO DE OFERTAS

Estudio técnico

Mediante oficio DI-107-2010, del 29 de Junio de 2010, Del Arq. Erwin Castillo Arauz, indicó que la oferta se cumple con los criterios técnicos para su adjudicación.

Estudio legal

En lo que respecta al precio, este se encuentra en el rango aceptable, pero luego de realizar el la evaluación del perito, el precio del terreno bajo considerablemente, de acuerdo al artículo 157 del Reglamento a la ley:

“... Si el monto fijado en el avalúo es igual o mayor al precio establecido en la oferta, la compra se hará sobre el precio ofertado. En caso de que la estimación definida en la valoración pericial sea inferior a la cobrada por el oferente, este podrá rebajar el precio para que se ajuste al avalúo o, por el contrario, dejar sin efecto su oferta sin responsabilidad alguna de su parte por ese motivo....”

De acuerdo a lo anterior, el único oferente para esta licitación Publica acepto la rebaja del precio ofertado y tomo el precio dado por le evaluación del perito municipal.

Oferta final

El señor Heriberto Corrales Arrieta acepto rebajar el precio del la oferta, la cual queda de la siguiente manera:

Heriberto Corrales Arrieta		
m2	Precio por m2	Oferta total
4000	₡24.200	₡96.800.000

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de dieciséis días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el 27 de Mayo del 2010 y finaliza el 25 de Agosto del 2010.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda:

- Adjudicación para el oferente **Heriberto Corrales Arrieta** por la suma de **¢ 96.800.000,00** (Noventa y seis millones ochocientos mil colones netos) por la compra de un terreno de 4000 m2 con un valor de **¢ 24.200,00** por m2, para el departamento de Enlace Comunal, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Pública **2010LN-000003-01**.
- Compra y pago para el oferente **Heriberto Corrales Arrieta** por la suma de **¢ 96.800.000,00** (Noventa y seis millones ochocientos mil colones netos) por la compra de un terreno de 4000 m2 con un valor de **¢ 24.200,00** por m2, para el departamento de Enlace Comunal, según especificaciones técnicas indicadas en el Cartel de Licitación Pública **2010LN-000003-01**.
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

La Presidente Municipal manifiesta que con relación a este tema estuvieron hablando con el señor Alcalde, y en virtud de que hay algunas situaciones que hay que analizar con relación al interés público y conveniencia del cantón y de los agricultores, propone que este tema sea trasladado a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, dejando en claro que se tiene tiempo hasta el 25 de agosto para adjudicar, siendo que la Administración esta de acuerdo en que a la mayor brevedad dicha Comisión los cite para tratar de elaborar otra propuesta de adjudicación diferente a la que se esta presentando actualmente.

El Regidor Everardo Corrales señala que en el sector agropecuario hay mucha preocupación en cuanto a este tema, considerando oportuno que se amplíe la discusión del mismo, señalando que para el lunes 09 de agosto, a partir de las 07:00 p.m., se va a llevar a cabo la reunión de la Comisión de Agropecuarios, considerando oportuno que se cite a los funcionarios que tienen que ver con el tema, así como a los interesados.

SE ACUERDA:

1. Trasladar a la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, el oficio DPCA-0372-2010 emitido por la Oficina de Contratación Municipal, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública 2010LN-000003-01, referente a la compra de terreno para construcción de la feria del agricultor, a fin de que a la mayor brevedad posible se sirvan rendir el respectivo informe.

2. Convocar al señor Jimmy Segura Rodríguez, funcionario del Departamento de Proveeduría Municipal, a fin de que asista el próximo lunes 09 de agosto, a partir de las 07:00 p.m., a la reunión de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 07 Adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000035-01 referente a la construcción de acera peatonal en el camino 2-10-020 ubicado en San Luis de Florencia.--

Se recibe copia del oficio DPCA-0370-2010 emitido por la Oficina de Contratación Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000035-01, referente a la **“Construcción de Acera Peonatal en el camino 2-10-020 San Luis, Florencia”**.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por la Dirección de desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Carlos.

Justificación de la Procedencia de la Compra

La construcción de la acera es para que los vecinos y los estudiantes de la comunidad de San Luis de Florencia puedan trasladarse hacia Florencia centro, a la Escuela y el Colegio ya que deben caminar por la orilla de la calle, lo cual resulta peligroso por los vehículos ya que la calle es bastante angosta.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario **5-02-22-05-02-02** por un monto de **20.000.000,00** colones.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Arquitecto Erwin Castillo Arauz, encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Carlos

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

Construcción de acera peatonal en la comunidad de San Luis de Florencia. Esta tiene una longitud de 1 ½ kms por 1.20 mts de ancho. Los trabajos a realizar consisten en:

- ✓ Limpieza, preparación y compactación del terreno.
- ✓ Colocación y compactación de base de lastre fino.
- ✓ Chorrea de cemento para la acera y afinado del mismo antes de fraguarse.
- ✓ Colocar 5 m cúbicos de piedra bola en la salida de las aguas pluviales de la Urbanización para que funcionen como drenaje.

- ✓ Compactación del terreno con piedra bola y tierra entre los gaviones y el paredón existente.

Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento empleado es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.160.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.230.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.600.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢142.200.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio DPCA-0339-2010 del 6 de Julio del 2010, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Acabados Hernández y Varela		
Edificadora Beta		
Grupo 8 Zona Norte	X	x
Daniel Alfaro Duran	X	
Rovi de San Carlos	x	x
Isidro Jiménez	x	x

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 09:30 horas del 23 de Julio del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Paula Rojas Porras (Proveeduría Municipal), Carolina Vega Vargas (Proveeduría Municipal), Isidro Jiménez González, Yerlin Villalobos Marin (Grupo 8 zona norte) y Allan Salazar Arrollo (Rovi de San Carlos).

ESTUDIO DE OFERTAS

Estudio técnico y legal

Rovi de San Carlos y Grupo 8 Zona Norte cumplen con los aspectos legales que se solicitaron en el cartel, dado que grupo 8 no firmo la oferta en la misma pagina pero si firmo al final del documento, se aclara este punto de acuerdo a la resolución R-DCA-121-2006 de las 8:00 horas del 27 de marzo del 2006, tal como se detalla a continuación:

“... Dentro de este orden de ideas y de frente a la situación que se nos presenta en este caso, tenemos que dentro de toda la información presentada puede colegirse con toda claridad que la propuesta viene rubricada por quien tiene poder para comprometer lo que ofrece de frente a la administración licitante indistintamente que la firma esté contenida sólo en la carta de presentación.” Esto es suficiente para legitimar las ofertas.

Con respecto a Isidro Jimenez González, este no cumple con estar al día en los pagos de la CCSS el día de la apertura, de esta manera se rechaza la oferta, de acuerdo a la resolución R-DCA-425-2006 de las 8:00 horas del 22 de agosto del 2006:

“.... Resulta contrario a la propia manifestación de ese oferente el señalar que no esta inscrito como patrono, que desde luego que para brindar servicios del taller requiere personal así como para la atención de todo el complejo que la empresa representa, para lo cual debería contarse con al menos personal administrativo suficiente para la realización de las ventas o incluso realizar labores de recepción...”

Además, **“... sobre lo particular, tenemos que señalar que por mandato constitucional y legal todo patrono que tenga a cargo trabajadores para el desarrollo de su actividad comercial deberá contribuir con el régimen de seguro social. Concretamente sobre la Contratación Administrativa, el artículo 74 de la ley Organica de la Caja Costarricense de Seguro Social....”**

Mediante oficio DI-144-2010, del 28 de julio de 2010, la Dirección de Técnica acepta las ofertas recibidas, después de realizar el respectivo estudio técnico.

OFERTAS RECIBIDAS:

Oferta #1:

Grupo 8 Zona Norte		
Plazo de entrega (Días Naturales)	Precio total	
10	₡16.606.905,63	
20%	80%	100%

Oferta #2

Rovi de San Carlos		
Plazo de entrega (Días Naturales)	Precio total	
30	₡18.865.000,00	
7%	70%	77%

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veinte días hábiles para tomar

el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el **8 de julio del 2010 y finaliza el 27 de agosto del 2010.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

- Adjudicación para el oferente **Grupo 8 Zona Norte S.A.** por la suma de **¢16.606.905,63** (Dieciséis millones seiscientos seis mil novecientos cinco colones netos) para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000033-01, “Construcción de Acera Peatonal en el camino 2-10-020 San Luis, Florencia”.**
- Compra y pago para el oferente **Grupo 8 Zona Norte S.A.** por la suma de **¢16.606.905,63** (Dieciséis millones seiscientos seis mil novecientos cinco colones netos) para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000033-01, “Construcción de Acera Peatonal en el camino 2-10-020 San Luis, Florencia”.**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

1. Adjudicación para el oferente **Grupo 8 Zona Norte S.A.** por la suma de **¢16.606.905,63** (Dieciséis millones seiscientos seis mil novecientos cinco colones netos) para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000033-01, “Construcción de Acera Peatonal en el camino 2-10-020 San Luis, Florencia”.**
2. Compra y pago para el oferente **Grupo 8 Zona Norte S.A.** por la suma de **¢16.606.905,63** (Dieciséis millones seiscientos seis mil novecientos cinco colones netos) para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000033-01, “Construcción de Acera Peatonal en el camino 2-10-020 San Luis, Florencia”.**
3. Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 08 Adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000031-01 referente a la compra de concreto premezclado para la construcción de 8250m² de superficie duradera en una longitud de 1,50km con resistencia de concreto 225 kg/cm² para los caminos 2-10-168 y 2-10-031 ubicados en La Vega de Florencia.--

Se recibe copia del oficio DPCA-0366-2010 emitido por la Oficina de Contratación Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000031-01, referente a la **“Compra de concreto premezclado para la construcción de 8250m² de superficie duradera en una longitud de 1,50km, con resistencia de concreto 225 kg/cm² para los caminos 2-10-168 y 2-10-031”.**

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Justificación de la Procedencia de la Compra

El cantón de San Carlos se encuentra en una etapa de acelerado crecimiento económico, donde el transporte de los productos agrícolas e industriales ha experimentado un crecimiento directamente proporcional al desarrollo económico.

Ante este panorama, es acertada la visión de este gobierno local de definir una red vial de transporte óptima, donde se considere el envío de los productos para que puedan ser transportados sin ocasionarles daño y de una manera más rápida a los diferentes centros de acopio, con el mejoramiento de los pavimentos, cambiando de superficie de ruedo de lastre a una capa de mayor durabilidad.

Disponibilidad Presupuestaria

Los fondos para realizar esta erogación se encuentran en el Código Presupuestario **5-03-02-03-05-02-02** por un monto de **51.699.935,96** colones.

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Ingeniero Bernal Hernandez Vásquez, Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

Construcción de 1240 m² de losa de concreto en una longitud de 1.50 km con un ancho de 5,5 m y un espesor de 0.15 m de acuerdo con la sección típica, para lo cual se requiere fabricar 1324 m³ de concreto con una resistencia de 225 kg/cm² compresión se estima en la cantidad de concreto un 7 % de desperdicio en el momento de la colocación.

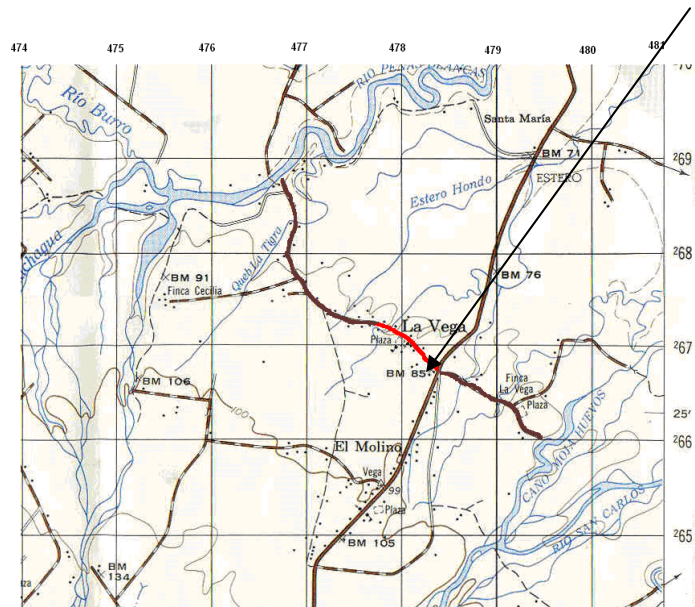
TABLA Nº1 DE ADQUICIONES

Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	Lugar de entrega
1	1.324,00	m ³	Concreto premezclado, resistencia de 225 kg/cm. a la compresión simple	La Vega de Florencia C# 2-10-168 y 2-10-031

Ubicación Geográfica de cada uno de los puentes a intervenir:

TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE EVACUACIÓN PLUVIAL Y LOSA EN CONCRETO 1 KM CAMINO 2-10-168 LA VEGA DE FLORENCIA

SECCIÓN DE INTERVENCIÓN



Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley Nº 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Nº 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.160.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.230.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.600.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢142.200.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio DPCA-0339-2010 del 6 de Julio del 2010, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Holcim de Costa Rica		
Asfaltos Orosi		
Quebrador Pedregal	X	
Constructora Herrera	X	x
Constructora la Perla		
Agregados H y M	x	x

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 09:30 horas del 15 de Julio del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Paula Rojas Porras (Proveduría Municipal), Sergio Corrales Miranda (Proveduría Municipal).

OFERTAS RECIBIDAS:

Oferta #1:

Constructora Herrera

Constructora Herrera							
Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	Costo Unitario	Costo Total	Monto Cemento	Monto del Contrato
1	1.324,00	m ³	Concreto premezclado, resistencia de 225 kg/cm. a la compresión simple	₡85.000,00	₡112.540.000,00	₡64.402.113,13	₡48.137.886,87
Porcentaje							100%

Oferta #2

Agregados H y M

Agregados H y M							
Ítem	Cantidad	Unidad	Descripción	Costo Unitario	Costo Total	Monto Cemento	Monto del Contrato
1	1.324,00	m ³	Concreto premezclado, resistencia de 225 kg/cm. a la compresión simple	₡79.498,00	₡105.255.352,00	₡55.459.712,00	₡49.795.640,00
Porcentaje							97%

Nota: Queda claro que el contratista debe contemplar en los costos unitarios del concreto el valor del transporte de la totalidad del cemento donado por el MOPT el cual debe ser transportado desde la planta Holcim en Aguas Calientes de Cartago hasta la planta donde se elaborara el concreto.

ETUDIO DE OFERTAS

Estudio técnico y legal

Las ofertas presentadas a concurso se ajustan a los requisitos legales solicitados en el cartel de la licitación.

Mediante oficio UTGVM-589-2010, del 20 de julio de 2010, la Dirección de Gestión Vial acepta las ofertas recibidas, después de realizar el respectivo estudio técnico.

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veinte días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el **15 de julio del 2010 y finaliza el 4 de agosto del 2010**.

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

- Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera** por la suma de **¢48.137.886,87** (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis colones netos) para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000031-01, “Compra de concreto premezclado para la construcción de 8250m² de superficie duradera en una longitud de 1,50km, con resistencia de concreto 225 kg/cm² para los caminos 2-10-168 y 2-10-031””**.
- Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera** por la suma de **¢48.137.886,87** (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis colones netos) para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000031-01, “Compra de concreto premezclado para la construcción de 8250m² de superficie duradera en una longitud de 1,50km, con resistencia de concreto 225 kg/cm² para los caminos 2-10-168 y 2-10-031””**.
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

1. Adjudicación para el oferente **Constructora Herrera** por la suma de **¢48.137.886,87** (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis colones netos) para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000031-01, “Compra de concreto premezclado para la construcción de 8250m² de superficie duradera en una longitud de 1,50km, con resistencia de concreto 225 kg/cm² para los caminos 2-10-168 y 2-10-031””**.

2. Compra y pago para el oferente **Constructora Herrera** por la suma de **¢48.137.886,87** (Cuarenta y ocho millones ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis colones netos) para la compra de concreto premezclado, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000031-01, “Compra de concreto premezclado para la construcción de 8250m² de superficie duradera en una longitud de 1,50km, con resistencia de concreto 225 kg/cm² para los caminos 2-10-168 y 2-10-031”.**
3. Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 09 Adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000034-01 referente a la compra de uniformes por demanda para empleados municipales.--

Se recibe copia del oficio DPCA-0376-2010 emitido por la Oficina de Contratación Municipal, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente, y de manera muy respetuosa, quiero solicitarles que interpongan sus buenos oficios a fin de obtener la adjudicación de la Licitación Abreviada 2010LA-000034-01, referente a la **“Compra de uniformes por demanda para empleados municipales”.**

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Departamento que solicita

La presente compra fue solicitada por el Departamento de Servicios Generales.

Justificación de la Procedencia de la Compra

Se realizará dicha compra para lograr una igualdad a todo el personal municipal, por ejemplo, el uso del *uniforme*, tiene como objetivo hacer que no existan diferencias entre los empleados municipales, inclusive esto contribuye a aumentar el **SENTIDO DE PERTENENCIA** a la empresa; lo cual es un factor de motivación importantísimo, además de cuestiones de estéticas e identificativos frente a otras instituciones, ya que es de un impacto enorme para la imagen de la institución que nosotros empecemos a vestirnos con el formalismo del caso; dado que eso demuestra orden, seriedad, organización y respeto hacia la institución.

Disponibilidad Presupuestaria

La municipalidad cuenta con fondos para realizar el primer pedido de esta compra de la partida **02-99-04** de los grupos **01-01, 01-02, 02-01, 02-03, 02-04, 02-05, 02-06, 02-07, 02-10, 03-02, 03-06** por un monto de **11.986.700,00** colones.

El departamento solicitante para los siguientes pedidos de uniformes deberá garantizarnos que contará con el presupuesto necesario para dicha compra.

Se aclara que la compra es por demanda, conforme al artículo **154 inciso b** del Reglamento de Contratación Administrativa

Responsables de ejecución

El responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en esta compra será el Lic. Keylor Castro Viquez, Coordinador de Servicios Generales.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES POR ADQUIRIR

Compra de uniformes por demanda **HASTA POR UN MONTO DE ¢ 40.000.000.00 O HASTA UN PERIODO DE DOS AÑOS.**

ITEM 1: COMPRA DE UNIFORMES PARA EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD (Primer Pedido).

Línea	Cantidad	Unidad	Descripción de los materiales
1	144	Unid	Camisa manga larga para hombre con logo de la municipalidad
2	98	Unid	Blusa manga larga entre tallas de 6 y 16
3	8	Unid	Gabacha para misceláneo
4	20	Unid	Camisa para guardas
5	208	Unid	Camisa manga corta para hombre
6	137	Unid	Pantalón sin paletones para hombre
7	4	Unid	Pantalón para misceláneo
8	96	Unid	Pantalón de mujer
9	30	Unid	Pantalón para guardas
10	200	Unid	Pantalón tipo cargo

Procedimiento de contratación empleado:

El procedimiento a emplear es el de Licitación Abreviada, de conformidad con la Ley N° 8511 "Reforma Parcial a la Ley de Contratación Administrativa" y el Artículo 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, modificado mediante la Resolución R-DC-27-2010 de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta N° 33 del 17 de febrero del 2010, en el cual se establece que todas las contrataciones realizadas por la Municipalidad de San Carlos mayores a ¢9.160.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢14.230.000.00 (contrataciones de obra publica) y menores a ¢91.600.000.00 (contrataciones que no son obra publica) ¢142.200.000.00 (contrataciones de obra publica) se realizarán utilizando este procedimiento.

Invitación a participar

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Contratación Administrativa y el Artículo 59 de su Reglamento y mediante oficio DPCA-0356-2010 del 7 de Julio del 2010, se curso invitación a los siguientes proveedores inscritos en el registro de proveedores de la Municipalidad de San Carlos:

Proveedor	Retiro el Cartel	Presento Oferta
Office Express		
Ilsy Madrigal Méndez	x	x
Liliam Castro Molina	x	
Sastrería Bastonian		
Henry Cordero Blanco		
Tropical Clothing		
Delfín Ramírez Moreno		
Moda Colegial	x	x

OFERTAS:

APERTURA DE OFERTAS:

De conformidad con el Artículo 78 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y las condiciones estipuladas en el cartel de esta licitación, Al ser las 14:00 horas del 29 de Julio del 2010 se realizó el acto de apertura en el Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de San Carlos, en presencia de: Carolina Vega Vargas (Proveeduría Municipal), Lic. Jimmy Segura Rodríguez (Proveeduría Municipal), Cecilia Porrás Carballo (oferente: Ilsy Madrigal Méndez), Álvaro Sánchez Ulate (Oferente: Moda Colegial S.A.)

OFERTAS RECIBIDAS:

Oferta #1:

ILSY MADRIGAL MÉNDEZ

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	144	Unid	Camisa manga larga para hombre con logo de la municipalidad Dodoma mejorada 2215	12,700.00	1.828,800.00
2	98	Unid	Blusa manga larga entre tallas de 6 y 16 con logo de la municipalidad Dodoma mejorada 2215	11,200.00	1.097,600.00
3	8	Unid	Gabacha para misceláneo con logo de la municipalidad Dodoma 1155	10,000.00	80,000.00
4	20	Unid	Camisa para guardas con logo de la municipalidad lineta	11,000.00	220,000.00
5	208	Unid	Camisa manga corta para hombre con logo de la municipalidad lineta	9,800.00	2.038,400.00
6	137	Unid	Pantalón sin paletones para hombre tela saturno o cavalier	14,800.00	2.027,600.00
7	4	Unid	Pantalón para misceláneo tela saturno o cavalier	14,800.00	59,200.00
8	96	Unid	Pantalón de mujer tela saturno o cavalier	14,800.00	1.420,800.00
9	30	Unid	Pantalón para guardas Army	11,000.00	330,000.00
10	200	Unid	Pantalón tipo cargo Army	11,700.00	2.340,000.00

TOTAL:	¢ 11.442,400.00
Porcentaje:	55,60603588 %

Oferta #2:

Moda colegial S.A.

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	MATERIAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	144	Unid	Camisa manga larga para caballero	¢ 7,916.37	¢ 1.139,957.28
2	98	Unid	Blusa manga larga	¢ 6,555.26	¢ 642,414.99
3	8	Unid	Gabacha para misceláneo	¢ 5,329.73	¢ 42,637.84
4	20	Unid	Camisa para guardas	¢ 5,329.73	¢ 106,594.60
5	208	Unid	Camisa manga corta para caballero	¢ 4,542.27	¢ 944,791.12
6	137	Unid	Pantalón sin paletones para caballero	¢ 8,051.96	¢ 1.103,118.52
7	4	Unid	Pantalón para misceláneo	¢ 8,051.96	¢ 32,207.84
8	96	Unid	Pantalón para dama	¢ 8,051.96	¢ 772,988.16
9	30	Unid	Pantalón para guardas	¢ 5,976.39	¢ 179,291.70
10	200	Unid	Pantalón tipo cargo	¢ 6,993.32	¢ 1.398,663.00

TOTAL:	¢ 6.362,665.05
Porcentaje:	100 %

Nota: La contratación se realizará por demanda, hasta ¢ 40.000,000.00 o hasta un periodo de 2 años. Durante la vigencia del contrato el adjudicatario deberá suministrar los uniformes ejecutivos de nuevos empleados que se requieran.

ESTUDIO DE OFERTAS

Estudio técnico y legal

Las ofertas presentadas a concurso se ajustan a los requisitos legales solicitados en el cartel de la licitación.

Mediante oficio SG-071-2010, del 30 de julio de 2010, El Departamento de Servicios Generales acepta las ofertas recibidas, después de realizar el respectivo estudio técnico.

Del acuerdo de adjudicación:

De conformidad con el artículo 87 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Municipalidad dispone de un plazo de veinte días hábiles para tomar el acuerdo de adjudicación, el cual inicia el **30 de julio del 2010 y finaliza el 14 de setiembre del 2010.**

Dicho acuerdo debe ser notificado por la Oficina de Contratación Administrativa a los interesados a más tardar tres días hábiles después de ser tomado, por lo que en ese plazo se debe enviar a este despacho la copia escrita de dicho acuerdo.

Recomendación:

Respetuosamente se recomienda lo siguiente:

- Adjudicación para el oferente **Moda Colegial S.A.** por la suma de **¢40.000.000,00** (Cuarenta millones de colones netos) para la compra por demanda de uniformes para los empleados Municipales, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000034-01, “Compra de uniformes por DEMANDA para empleados municipales”.**
- Compra y pago para el oferente **Moda Colegial S.A.** por la suma de **¢40.000.000,00** (Cuarenta millones de colones netos) para la compra por demanda de uniformes para los empleados Municipales, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000034-01, “Compra de uniformes por DEMANDA para empleados municipales”.**
- Acuerdo de solicitud al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

1. Adjudicación para el oferente **Moda Colegial S.A.** por la suma de **¢40.000.000,00** (Cuarenta millones de colones netos) para la compra por demanda de uniformes para los empleados Municipales, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000034-01, “Compra de uniformes por DEMANDA para empleados municipales”.**
2. Compra y pago para el oferente **Moda Colegial S.A.** por la suma de **¢40.000.000,00** (Cuarenta millones de colones netos) para la compra por demanda de uniformes para los empleados Municipales, referente a la **Licitación Abreviada 2010LA-000034-01, “Compra de uniformes por DEMANDA para empleados municipales”.**
3. Solicitar al Msc. Armando Mora Solís, para que proceda a otorgar el Refrendo Interno y la formalización del contrato de la compra de los bienes, según corresponda, de conformidad con el artículos 190 y 192 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO No. 10. Modificación de la agenda.--

La Presidente Municipal solicita que se modifique el orden del día a fin de juramentar a un miembro del Comité Interinstitucional de Ordenamiento Territorial que se encuentra presente en el Salón de Sesiones.

SE ACUERDA:

Modificar el orden del día tal y como fue solicitado por al señora Presidente Municipal. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 11. Juramentación de un miembro del Comité Interinstitucional de Ordenamiento Territorial.--

La Presidente Municipal, Marcela Céspedes Rojas, procede a realizar la debida juramentación de un miembro del Comité que a continuación se detalla:

COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Carolina Maroto Herrera.....céd.....2-637-400

CAPITULO IX. ATENCION A ORDEN SANITARIA N. 065-2010.

ARTÍCULO No. 12. Atención a Orden Sanitaria N. 065-2010.--

Se recibe Orden Sanitaria N. 065-2010 emitida por la Oficina de Protección del Ambiente del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, la cual se detalla a continuación:

ORDEN SANITARIA N°065-2010

A: SEÑORES CONCEJO MUNICIPAL. SAN CARLDS. ALAJUELA.

Líc. Alfredo Córdoba Soro, Cédula de Identidad dos-trescientos ochenta y siete-ciento treinta y dos, Alcalde Municipalidad de San Carlos, o quien en su lugar ocupe el cargo.

Lie. William Arce Amares. Cédula dos-cuatrocientos doce-ochocientos diecinueve. Director del Departamento de Servicios Públicos Municipalidad de San Carlos, o quien en su lugar ocupe el cargo.

Sr. Wilberth Rojas Cordera, Cédula de Identidad dos-trescientos cuarenta y uno - ochocientos ochenta y tres, Director General Municipalidad de San Carlos, o quien en su lugar ocupe el cargo.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Municipalidad de San Carlos, edificio localizado frente al costado sur del parque central Distrito Ciudad Quesada, Cantón San Carlos, Provincia Majuela.

FECHA: 05-09-2010	Plazo: Ver plazo en cada item	VENCIMIENTO: Item primero: 20-09-2010 Item segundo: 21-08-2010
-------------------	-------------------------------	--

Debido a que esta dependencia a través de esta autoridad ha realizado una labor de corroboración del grado de efectividad del sistema de desinfección del agua para

consumo humano del Acueducto Municipal de Ciudad fluesada, en donde he podido verificar a través de un método científico que la dotación de cloro residual no es constante en la totalidad de la red de abastecimiento, lo que viene a poner en riesgo la salud de la población, tal y como informo en el Oficio MS-RHN-ARSCQ-ERS-639-2010, *(del cual adjunto copia para mayor información y no causar indefensión)*.

En razón de lo indicado en el Oficio ARS-CQ- 0851-010, suscrito por la Dra. María del Milagro, Directora Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, *(del cual adjunto copia para mayor información y no causar indefensión)*.

Sabedor de que en el ámbito nacional los actos humanos deben realizarse en fiel observancia del cuerpo legal de la legislación vigente, y que el Ministerio de Salud como ente rector de la salud asignado por ley, y en fiel cumplimiento de su función rectora, cuyo fin último es la protección de la salud de las personas, para lo cual debe vigilar porque el servicio de abastecimiento de agua sea de calidad, conforme el Artículo 340 de la **Ley N° 5395, "Ley General de Salud"**, de 30 de octubre de 1973 y sus reformas, que me faculta a dictar resoluciones **ORDENANDO MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR**, según corresponda, y según el Artículo 341 de la mencionada Ley General de Salud que me autoriza a ordenar y tomar las medidas especiales que habilita la misma, para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas o que éstos se difundan o se agraven, y para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares para la mejor aplicación de esta Ley. por mi **RESPONSABILIDAD LABORAL** como **AUTORIDAD DE SALUD**, contemplado en el artículo 349 de Ley de rito, y por del **DEBER DE OBEDIENCIA** establecido en Sección Segunda, artículo 107 **de Ley If B227, "Ley General de Administración Pública"**, publicada en Alcance N° 90, La Gaceta N° 102 del 3D de mayo de 1978, me es imperativo **ORDENAR**, que en los plazos indicados en cada ítem se proceda a realizar las acciones de interés sanitarias que de seguido comunico:

PRIMERO:

En el plazo de treinta días hábiles, mismos que empezarán a regir a partir del día siguiente de la notificación de la presente orden sanitaria deberán de implementar en el acueducto un sistema de desinfección del agua de manera permanente, que mantenga los parámetros del agente aplicado dentro de los parámetros que establece el Decreto ejecutivo N° 32327-S Reglamento Calidad del Agua Po table, publicado en La Gaceta N°84 del 3 de mayo del 2005.

De utilizar cloro los niveles serán lo establecidas en el **Reglamento Calidad del Agua Potable** Decreto N °32327-S publicado en la Gaceta N⁵ 84 del 03 de mayo del 2005:

Para la destrucción de bacterias indicadoras el mínimo de cloro, en la red de distribución, dependiendo del pH del agua y tiempo mínimo de contacto dado en el siguiente cuadro.

	Cloro residual libre	Cloro residual combinada
	(mg/L) Tiempo mínimo de	(mg/L) Tiempo mínimo de
Valar del pH	Contacto de 20 minutos	Contacta de BD minutos
6.0- 7.0	0.3	1.0
7.1- 8.0	0.5	1.5
8.1-9.0	0.6	1.8

SEGUNDO:

En el plazo de quince días naturales, presentar en el Departamento de Ventanilla Única del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada, localizada en Edificio AYOMISANCA, 300 metros al norte del Hospital San Carlos, Distrito de Ciudad Quesada, Cantón San Carlos, Provincia de Alajuela, los análisis del agua establecidos en Reglamento Calidad del Agua Potable, publicado en La Gaceta N° 84 del 3 de mayo del 2005, teniendo en cuenta la frecuencia indicada en el cuadro B del Reglamento de rito.

AMPARO LEGAL

Todo lo anterior tiene amparo legal en:

- ✓ **La Constitución Política de la República de Costa Rica** del siete de noviembre de 1949, y sus reformas, en su artículo 50.
- ✓ **La Ley General de Salud**, Ley N^D 5395 del 30 de octubre de 1973, reformadas por leyes N° 5789 de 1 de septiembre de 1975, B430 de 15 de mayo de 1980, B72B de 10 de marzo de 1982, 7093 de 22 de abril de 1988 y 7GOO de 02 de mayo de 199G, específicamente en sus artículos: 1-4-7-37-39-264-2G5- 2BG-2G8- 339- 340- 341- 343- 344- 349- 355-356-357-358-363-364-366.
- ✓ **Ley General de Agua potable N° 1634** de 18 de Septiembre de 1953. Artículos: 1-2.
- ✓ **Reglamenta Calidad del Agua Potable** Decreto N° 32327-S publicado en la Gaceta N° 84 del 03 de mayo del 2005, Art. 1-3-4-5-6-7-8-10.2-14-15.

Lo anterior es ordenado con el **fin último** la protección de la salud de la población.

- En obediencia a lo estipulado en el artículo 245 de la Ley General de Administración Pública, comunico que de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la ley Orgánica del Ministerio de Salud con relación a la presente orden sanitaria, procede interponer los recursos de revocatoria con apelación en subsidio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la Oficina de Dirección del Área de Salud de Quesada, la Revocatoria será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud, y de ser necesaria, la apelación será resuelta por la Sra. Ministra de Salud.
- De conformidad con los artículos 148 de la ley General de la Administración Pública y 53 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, la interposición de los recursos no suspende el cumplimiento de la presente orden sanitaria.
- En caso de incumplimiento del presente acto administrativo, el Ministerio de Salud podrá tomar las medidas sanitarias especiales, contempladas en el artículo 356 de la Ley General de Salud. Así como las acciones penales correspondientes, como denunciar por desobediencia conforme el artículo 307 del Código Penal.

MS-RHN-ARSCQ-ERS-639-2010

FECHA: 30 de julio del 2010

Dra. María del Milagro Picado Cartín.
Directora Área Rectora de Salud Ciudad Quesada

Ministerio de
Salud. R. H. N.
San Carlos,
Alajuela

ASUNTO: Informe relacionado con toma de muestras de cloro residual en la red de distribución del Acueducto Rural de Ciudad Quesada, con el objetivo de valorar la efectividad del sistema de cloración efectuado por la Municipalidad de San Carlos en el Acueducto Municipal de Ciudad Quesada.

Actividad que el Decreto Ejecutivo N° 34728-S "Reglamento General para el Otorgamiento de Permisos de Funcionamiento del Ministerio de Salud", publicado en Alcance N° 33 a La Gaceta N°174 del martes 9 de septiembre del 2009, en su anexo N°1 clasifica como propia del Grupo 410, Código CI IU 4100, Grupo de Riesgo A.

Actividad que cuenta con Reglamento Especifico, propiamente el Decreto Ejecutivo N° 32327- S, "Reglamento para la Calidad del Agua Potable", publicado en La Gaceta N° 84 del martes 3 de mayo del 2005.

1- INTRODUCCIÓN:

Estimada Doctora:

Le informo sobre el resultado de las muestras de cloro residual efectuado en puntos estratégicos de la red de distribución de agua para consumo humano del Acueducto Municipal de Ciudad Quesada, tendientes a valorar el grado de efectividad de la cloración realizada al agua para consumo humano del Acueducto Municipal de Ciudad Quesada.

2- ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL CASO:

PRIMERO:

El ente operador no ha tenido en el pasado como norma la cloración del agua para consumo humano, y en la actualidad, debido a emergencia en el Acueducto ha implementado un plan de cloración manual del cual se duda su efectividad, debido a las variaciones en el cloro residual existente en la red.

3-ANALISIS DE LAS MEDICIONES DE CLORO RESIDUAL

En fecha veintidós de julio del dos mil diez he procedido a realizar mediciones de cloro en la red de agua para consumo humano del Acueducto de Ciudad Quesada, mismas que se detallan en las Actas de Inspección N° 252-253-254-255-256-257, y a analizarlas destaca el hecho de que el cloro residual en la red no es uniforme a lo largo de toda la red, existiendo partes de la red sin cloro, lo que viene a demostrar que el método de desinfección del agua utilizado no es el más idóneo.

4-CONCLUSIÓN:

Si bien es cierto el ente operador ha realizado ingentes esfuerzos por mejorar la desinfección de la red del Acueducto de Ciudad Quesada, el sistema utilizado no es el más efectivo, debido a que se realiza de manera manual,

5-RECOMENDACIONES:

PRIMERA:

Ordenar a la Municipalidad de San Carlos que utilice un método autorizado eficaz y eficiente para la desinfección del agua para consumo humano, que garantice la protección de la salud de la población.

SEGUNDA:

Ordenar la implementación de un sistema permanente de desinfección del agua.

Foliar el expediente administrativo.

Le informo sobre la actividad realizada y externo mi consideración sobre lo realizado por el ente operador para lo que su digna autoridad considere,

ARS-CQ-0851-010

**Ciudad Quesada,
30 de julio de 2010**

Licenciado

Giovanni Gómez Duran

Equipo Regulación de la Salud

A.R.S.C.Q.

Estimado señor:

Con base el informe MS-RHN-ARSCQ-ERS-630-2010 con respecto al seguimiento al plan remedial del Acueducto Municipal e informe MS-RHN-ARSCQ-ERS-639-2010 de manera atenta le solicito girar orden sanitaria al Alcalde Municipal, Concejo Municipal y al Administrador de la Municipalidad de San Carlos en la que se solicite lo siguiente:

- a. Presentar los análisis de Nivel 1 completos (coliforme fecal, Escherichia coli, color aparente, turbiedad, olor, sabor, temperatura, pH, conductividad, cloro residual libre y cloro residual combinado); con la frecuencia que establece el Decreto 32327-S Reglamento Calidad del Agua Potable y por un laboratorio autorizado. Para este efecto sería mensualmente los de las fuentes y quincenalmente los de la red (como mínimo 8 muestras); y los de nivel 2 y 3 según corresponda (con los que ya constan en expediente).

El plazo para cumplimiento será de 15 días naturales.

- b. Implementar un sistema de desinfección permanente del agua que mantenga los niveles del agente aplicado dentro de los parámetros que establece el Decreto 32327-S Reglamento Calidad de Agua Potable.

El plazo para cumplimiento será de 30 días hábiles.

La orden deberá notificarse a más tardar el martes 4 de agosto de 2010.

La Presidente Municipal señala que al haber sido notificado el Concejo de esta Orden Sanitaria, debe el mismo asumir algún tipo de responsabilidad, proponiendo que se solicite a la Administración que cumpla con las recomendaciones de la Orden Sanitaria, así como trasladar la misma a la Comisión Especial que fue creada para ese fin.

El Regidor Edgar Chacón señala que está de acuerdo con la propuesta planteada, indicando que le gustaría que el funcionario municipal responsable de este tema, les informe cual es la situación actual del mismo, previo a tomar cualquier acuerdo.

La Presidente Municipal propone que se modifique la agenda, dejándose este tema pendiente para ser conocido más adelante en la Sesión, y que se convoque al señor William Arce del Departamento de Servicios Públicos, así como al Ingeniero Bernal Hernández de la Unidad Técnica de Gestión Vial, a fin de que atienda las consultas que van formular un grupo de vecinos de Peje Viejo de Florencia.

SE ACUERDA:

Modificar la agenda tal y como fue propuesto por la Presidente Municipal.
Votación unánime.

NOTA: Al ser las 16:38 horas se decreta un receso de cinco minutos.

CAPITULO X. ATENCION A VECINOS DE PEJE VIEJO DE FLORENCIA.

ARTÍCULO No. 13. Problemas de emergencia en infraestructura vial.--

El señor Uribe Rojas vecino de Peje Viejo de Florencia señala que el vado que se construyó en el río Peje se destruyó, considerando que esto se debe a que no se le preguntó a nadie de la comunidad como era el río y que además se construyera una estructura sin varilla, indicando que uno de los vecinos que colaboró en la construcción del vado le dijo que por indicaciones del ingeniero no se iban a utilizar varillas, preocupándole esta situación, ya que hay vecinos que necesitan pasar ganado por ese lugar y debido a que el vado se hundió, eso no es posible, señalando que se necesita la construcción de los faldones que no se hicieron, y que además se dio permiso para la construcción de camerinos frente al salón, lo cual no fue consultado a las agrupaciones comunales de dicha localidad.

El Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal manifiesta que la construcción de camerinos y cosas por el estilo no es de su incumbencia, dado que esos temas no son competencia de su Departamento, señalando que el diseño del vado se hizo y se consideró dentro del mismo la capacidad estructural de los tubos que son C76 tipo 3 que cumple con las normas internacionales, informando que dichos tubos son reforzados, y que dentro de los tubos se coloca concreto ciclópeo que no necesita varilla, siendo que la varilla únicamente se necesita en el contacto donde se incorporan las dos partes de la estructura; indicando que le sorprende enormemente la fuerza de la naturaleza y de la forma en que quebró la estructura en uno de los costados justo en donde se ubican las alcantarillas que si son reforzadas, siendo que la estructura en su losa no presenta

ningún daño; señalando que hay mucho sedimento y lodo que no es típico del lugar, por lo que se presume que por allí bajó una cabeza de agua, habiendo también muchos troncos acumulados en las estructura, siendo que anteriormente se había hablado con la comunidad y se les informó que este tipo de vados requieren de mantenimiento constante por la acumulación que se da por el arrastre de ramas y demás, mantenimiento que quizás no era el adecuado, recalcando que al ser un vado, está más expuesto a las inclemencias del río y demás, siendo la construcción de este vado una solución que se implementó a un problema de paso que existía, informando que se está coordinando trasladar la próxima semana la draga al sitio, dragar ese sector, reorientar el río y buscar la posibilidad de reconstruir el tramo que se quebró, lamentando nuevamente esta situación, ya que en el desarrollo de dicha obra estuvo involucrado el esfuerzo tanto de la comunidad como de la Municipalidad.

El Regidor Carlos Corella señala que cuando se inicio el proyecto de construcción del vado, preguntó que si existían medidas hidrológicas que demostraran lo que ese río es capaz de hacer, sorprendiéndole que se diga que el vado no ocupa varilla de acero, indicando que también preguntó si se le había consultado a los vecinos sobre lo que es capaz el río y si era necesaria la construcción de la obra, ya que al parecer no era una obra tan necesaria, siendo que debe ser el pueblo el que diga que es lo que ocupa, preguntándose por qué se realizó dicha construcción hacia ese sector, siendo que a su criterio el vado se debió haber hecho más bajo, considerando que el mantenimiento que se le ha dado al mismo no ha sido el más adecuado, informando que también le informaron que la comunidad debió cancelar el pago de horas extras, siendo que es la Municipalidad la que debe de cubrirlos.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que es muy lamentable lo sucedido con el vado, pero que hay que ser conscientes que cualquier río puede producir un desastre si hay alguna situación de índole meteorológica impredecible, señalando que las decisiones de las obras que se lleven a cabo en algún lugar es del Concejo de Distrito, ya que no siempre se va a quedar bien con todas las personas al llevar a cabo una obra, lamentando la forma en que el señor Uribe Rojas se ha expresado del señor Ingeniero, ridiculizándolo en la forma en que se construyó el vado, considerando que se deben de respetar las decisiones de los profesionales, recalcando que la Municipalidad de San Carlos es reconocida a nivel nacional por el grado de profesionalismo que ha impuesto en su quehacer, considerando que la Municipalidad tiene una buena gama de profesionales que se han responsabilizado en las diferentes áreas, siendo que no se puede culpar a nadie por los embates de la naturaleza.

El Síndico del distrito de Florencia, Edgar Rodríguez, señala que se solidariza con el Ingeniero Hernández debido a los comentarios que se han hecho contra él y su trabajo, indicando que cuando el Concejo de Distrito de Florencia puso en prioridades este vado es porque era una necesidad, ya que se está en busca de rutas de alternas de desahogo de la zona debido a la nueva carretera, siendo que se considera esta ruta alterna como fundamental ya que comunicaría Quebrada Azul con Cuestillas y Santa Clara, recalcando que la realización de ese proyecto tiene justificación de sobra, indicando que anteriormente en el lugar había un puente peatonal que colapsó, por lo que se dijo que habían niños que pasaban de un lado para otro, así como vecinos que iban de una finca a otra, siendo que aparentemente eso no era así lo cual no es verdad, señalando que hay catástrofes increíbles a nivel mundial, siendo que lo que ocurrió en ese vado con esa llena también fue impresionante.

El Regidor Everardo Corrales señala que lamenta lo ocurrido en Peje Viejo, solicitando al Ingeniero Hernández que le informe por qué la comunidad debe de dar el mantenimiento y no la Municipalidad, por qué las comunidades deben de seguir haciendo grandes esfuerzos económicos cuando pagan impuestos o una serie de recursos, y tras de eso, todavía tienen que hacerse cargo de este tipo de trabajos, por

qué la Municipalidad no lo asume; preguntando que quienes integran la Comisión Local de Emergencias, principalmente el representante municipal.

El Síndico del distrito de Pital, Evaristo Arce, señala que es lamentable la situación que se presenta en Florencia, ya que es muchas ocasiones la naturaleza es caprichosa, secundando las palabras del Regidor Gerardo Salas, ya que el Ingeniero Bernal Hernández le ha dado un gran cambio a la Municipalidad, siendo que como Síndicos se sienten orgullosos del trabajo técnico que lleva a cabo la Unidad Técnica de Gestión Vial, ya que en muchas ocasiones estaban acostumbrados a hacer las cosas a la ligera, y el Ingeniero Hernández ha venido a darle un sistema técnico a los proyectos, lo cual los hace sentirse seguros de su trabajo.

El Regidor Edgardo Araya pregunta que cuál sería la intervención inmediata que se puede hacer para solucionar el asunto con la mayor brevedad posible; solicitando que le informen qué tipo de gestión ambiental se realiza cuando se interviene un río para efectos de construcción de un puente, qué tipo de acompañamiento de gestión ambiental existe, preocupándole que todavía se desconozcan de la fuerza de la naturaleza, ya que no es de sorprenderse que se lleve un puente, considerando que se debe de respetar más.

La Presidente Municipal señala que cuando se habla de este tipo de temas, se sigue haciendo alusión a que son situaciones que no podían preverse y que son cuestiones de la naturaleza que deben de aceptarse, considerando que se están dando cambios y que hay que tomar medidas en cuanto a los mismos a fin de evitar este tipo de situaciones.

El Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal manifiesta que con relación a la crecida que provocó los daños en el vado, ese día se cayeron tres puentes en la ruta a Buena Vista, entre esos el puente sobre el río La Vieja, se cayó parte del talud sobre la trayectoria del mismo río, siendo que ese mismo río falseó el puente en La Vieja sobre la ruta nacional y provocó el daño en el vado; señala que con relación al refuerzo de la estructura, la misma no lleva refuerzos ya que lleva alcantarillas C76 tipo 3 reforzadas y refuerza la unión de las dos secciones de las que se componen, siendo que entre las alcantarillas lleva concreto ciclópeo y se hace así porque para ese tipo de estructuras no se esperan flexiones importantes, indicando que la capacidad estructural de este tipo de elementos la da a la concreción el concreto y a la flexión la varilla, siendo que ahí no se esperan flexiones importantes porque la estructura está sentada sobre un buen piso, vigilándose dos aspectos, uno es la socavación y el otro son los impactos, siendo que los impactos se tratan de evadir con los bota palos que se construyeron, en donde los palos pequeños hay estarlos removiendo, siendo esto a lo que se refiere; que este vado se llama un vado mejorado con alcantarilla, ya que no siempre pasa sumergido y por eso tiene un altura mayor; señalando que este vado fue construido por la comunidad, ya que fue la comunidad de Peje Viejo la que lo pidió y la que lo construyó, extrañándole que se diga que no se le consultó a la comunidad sobre el mismo, dado que fueron partícipes de la construcción de la obra; en cuanto al mantenimiento de la obra, la ley 8114 es una ley con alto contenido participativo, recalcando que se tienen recursos limitados, siendo que dentro del modelo participativo está la alta participación del Comité de Caminos, informando que ante el Concejo anterior se había presentado un reglamento de mantenimiento para caminos, mantenimiento que tenía que ser hecho por los Comités de Caminos que involucraba el descuaje, el bacheo manual, la limpieza de las alcantarillas, la limpieza de las cunetas, etcétera; considerando este modelo como muy eficiente ya que quienes están en la obra son la comunidad y conoce de cerca lo que ocurre con las obras, considerando importante crear conciencia en que dichas obras son de todos; señala que en cuanto a la parte de prevención se han hecho muchas cosas en cuanto a lo que es red vial, informando que hace dos años se inicio el

programa de mantenimiento de puentes al cual atribuye que en este momento con los fenómenos que se han presentado, prácticamente no haya ocurrido nada, siendo algunas de las cosas que se hacen el dragado de los sectores cercanos al puente, recalzado de bastiones, colocación de barandas etcétera; con respecto a la intervención que se le va a hacer a la estructura que colapsó, se tiene programado para la próxima semana la intervención de dicho vado con una draga, a fin de hacer el acomodo de las condiciones del río para que se adapte a la estructura y así favorecer que la condición les permita reparar el sector que se quebró, recalcando que hay que sacar muchísimo lodo y palos que están en el río, recalcando que no fue un problema estructural el que se presentó en Peje Viejo, siendo que está estudiando esta situación a fondo para saber que fue realmente lo que ocurrió y si se puede prevenir para el futuro, informando que la falla se dio a través de las alcantarillas y no a través del concreto ciclópeo que no llevaba refuerzos; señalando que en cuanto a la parte ambiental sean han preocupado bastante guante el desarrollo de sus proyectos, indicando que cuando tienen caminos que ya han sido abiertos, de acuerdo con la normativa no es necesario llevar a cabo estudios de impacto ambiental, si lo es estudiar la dinámica de la obra y su concordancia con el cauce del río siendo que en el caso de este tipo de obras primero se hace estudios de ingeniería básica, topografías, estudios geológicos y se define la sección de puente o vado que en la mayoría de los casos sea la más idónea, buscándose dos cosas, que los bastiones de los puentes no invadan el cauce para evitar problemas de socavación, tal y como se ha hecho en los dos últimos años, ya que todos los bastiones se están construyendo fuera del cauce para evitar problemas estructurales, informando que son estructuras de bajo impacto ya que se manejan con concreto ciclópeo, recalcando que se hacen en caminos inventariados.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que la antigua Comisión Local de Emergencias ahora se llama Comisión Municipal de Emergencias, en donde existe un Comité Ejecutivo, siendo que dicha Comisión la integran representantes de diferentes instituciones que se encuentran en la zona, indicando que la Presidencia o Coordinación de acuerdo a la ley la ostenta el representante municipal, siendo este el Alcalde o quien él designe, informando que este Comisión actualmente se encuentra desintegrada, en espera de que se presente el oficial de enlace para integrarla nuevamente.

El Regidor Elí Salas manifiesta que a fin de buscar una salida a las propuestas que hace el Ingeniero Hernández y después de haber estado en el sitio, considera que el día que se quebró el vado fue el sábado pasado en la mañana, y no el día que en ocurrieron los eventos en Buena Vista, considerando oportuno que la intervención que se haga pase por un intervención y un criterio extra de la del Ingeniero Municipal, como podrían ser los criterios de Ingenieros del Colegio de Ingenieros, de la Comisión de Emergencias, etcétera, sin que con esto se busque menospreciar, siendo que con mayores criterios más se puede enriquecer y menos posible sería el cometer nuevamente un error.

El Ingeniero Bernal Hernández Vásquez, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal manifiesta que comparte la opinión del Regidor Elí Salas, considerando importante dejar claro que esa estructura en particular fue visitada por Ingenieros de LANNAME, del Instituto Costarricense del Cemento y del Concreto, por casi cincuenta Ingenieros de varias Municipalidades que visitaron la estructura, alegrándole el hecho de que siempre hubo comentarios positivos en cuanto a la obra, señalando que en la ingeniería se está expuesto a este tipo de problemas, recalcando que nunca ha tenido ningún tipo de problema en que se revisen las obras que han llevado a cabo.

La Presidente Municipal propone que este tema sea trasladado a la Comisión Municipal de Obras Públicas, a fin de que la misma se encargue de darle seguimiento,

esperando que se les brinden los materiales que requieran para poder verificar el trabajo y mantener informado al Concejo sobre la atención que se le va a dar a esta situación.

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Obras Públicas, el tema relacionado al daño estructural sufrido por el vado construido en la comunidad de Peje Viejo de Florencia, a fin de que le den seguimiento al mismo. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XI. ATENCION A RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION.

ARTÍCULO No. 14. Atención a Recurso Extraordinario de Revisión.--

Se recibe Recurso Extraordinario de Revisión emitido por el señor Wilberth Rojas Cordero, Director General Municipal, el cual se detalla a continuación

**SEÑORES
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
ASUNTO: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**

El suscrito, Wilberth Rojas Cordero, mayor, casado una vez, Director General Municipal, vecino de Ciudad Quesada, cédula de identidad número 2-341-883, en mi carácter de Administrado y Director General de la Municipalidad de San Carlos, en el ejercicio de mis derechos legítimos y facultades que me concede el inciso 2 del artículo 173 y el artículo 11 de la Constitución Política, el artículo 157 del Código Municipal, los artículos 107,108,109,110,111,113,114,128,132,158,165, 166,169,170,180,183 y 275 de la Ley General de la Administración Pública, procedo en tiempo y forma a interponer Recurso Extraordinario de Revisión por razones de ilegalidad contra el Acuerdo número 08, del Acta número 33 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Carlos, el 27 de mayo del 2010.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS MEDIANTE EL ACUERDO INDICADO,
SE TOMA ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE NO LE CORRESPONDEN, A
SABER:**

- A) Ofrece a nuestro Gobierno Local para realizar actividades educativas y de información acerca del tema, para lo cual contará con el apoyo de la Administración Municipal y la Comisión de Ambiente.
- B) Solicita que en el plazo de 10 días hábiles, la Administración presente un informe de los juicios en los que haya recaído sentencia condenatoria contra la Municipalidad de San Carlos en los últimos 10 años.

NORMAS Y JURISPRUDENCIAS TRANSGREDIDAS

La ilegalidad del acuerdo emitido por el Concejo Municipal de San Carlos número 08, del Acta número 33 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Carlos, el 27 de mayo del 2010, se demuestra por las siguientes infracciones:

Contraviene dicho acuerdo los numerales 13 y 17 de la Ley 7794 denominada Código Municipal, donde se fijan las atribuciones del Organó Deliberativo denominado Concejo Municipal y del Organó Ejecutivo llamado Alcaldía Municipal. En dichos numerales se establecen con claridad meridiana las facultades y competencias de estos Órganos, entre los que debe mediar colaboración sin sujeción entre éstos, ni transgresión o interferencia entre las funciones determinadas a cada uno por esta Ley. Al respecto a expuesto la Procuraduría General de la República en su abundante jurisprudencia:

Siguiendo datos histórico-legislativos, y en aplicación del principio democrático, hemos afirmado que la organización del régimen municipal actual es una representación a escala del gobierno nacional, el cual está regentado por los principios de la soberanía nacional, la democracia representativa, alternativa y responsable (artículo 2 y 9 de la Carta Fundamental), **así como el de separación de funciones** (artículo 9), donde existe un cuerpo deliberativo de elección popular (Concejo), que tiene competencias muy importantes, y un órgano ejecutivo (Alcalde), también de elección popular, al que le competente la función ejecutiva dentro del Gobierno Municipal. Así las cosas, el gobierno municipal está compuesto por dos órganos diferentes entre sí: el Concejo y el Alcalde. El primero, es deliberativo, plural, donde están representadas todas las fuerzas políticas de la comunidad que, siguiendo el sistema electoral que prevé la Constitución Política y el Código Electoral, lograron obtener un puesto en ese órgano. El segundo, es unipersonal, ejecutivo y con dedicación exclusiva. Desde esta perspectiva, si bien el Alcalde no forma parte del Concejo, sí es un elemento esencial del Gobierno Municipal. **(Pronunciamento C-114-2002 de 9 de mayo de 2002)** El resaltado es mío.

En otras palabras, no puede el Concejo Municipal inmiscuirse en la esfera ejecutiva, ordenando a la Administración realizar labores propias de la Alcaldía Municipal y demás Departamentos Administrativos, ya que la Alcaldía Municipal no está subordinada al Concejo Municipal y las labores propias y separadas de la Administración Municipal obedecen como lo estipula el artículo 13 inciso k) de la Ley antes mencionada, a un Plan de Desarrollo Municipal, elaborado por la Alcaldía Municipal con base en su programa de gobierno e incorporando en él la diversidad de necesidades e intereses de la población.

La Procuraduría General de la República ha sido conteste sobre este tema al indicar:

Por otra parte, dadas las funciones del Alcalde, recientemente concluimos que debe considerarse que este funcionario, al igual que el Concejo, es Administración activa. Ello en el tanto en que decide, resuelve y ejecuta bajo la condición de "administrador general y jefe de las dependencias municipales", y administrar no es sino ejercer actividades de Administración activa. También le atribuye funciones de decisión como son el sancionar o vetar los acuerdos municipales, el autorizar los gastos de la municipalidad. Por demás, el Código Municipal asigna al Alcalde funciones en materia de personal, incluyendo el poder de nombrar, otorgar permisos y sancionar. Así como funcionales claramente ejecutivas: la ejecución de los acuerdos municipales y la vigilancia del desarrollo de la política municipal y la correcta ejecución de los presupuestos municipales, entre otras. No cabe duda, entonces, de que el Alcalde es Administración activa y de que es el jerarca unipersonal de la Municipalidad, **sin que pueda hablarse de una relación de subordinación jerárquica respecto de los miembros del Concejo Municipal** **(Pronunciamento C-048-2004 de 2 de febrero de 2004)** El resaltado no es del original.

Además la Sala Constitucional en su abundante Jurisprudencia, ha sido tajante al dilucidar las potestades de los dos Organos existentes en las corporaciones municipales. Así tenemos por ejemplo que en la Resolución número 2003-07401 del 22 de julio del 2003, la Sala Constitucional establece que en el Concejo Municipal confluye

la misión y la potestad de ejercer la tarea de Gobierno propiamente, **caracterizada por la atribución de fijar las políticas generales y las prioridades de desarrollo** del municipio, eso sí, de conformidad con el Plan de Gobierno del Alcalde; y esa potestad de Gobierno por parte del Concejo Municipal, se limitan al ejercicio de esas potestades, cuando este Órgano legalmente convocado funciona de forma colegiada.

Contraviene dicho Acuerdo la normativa indicada, ya que el Concejo Municipal, y sus integrantes, no pueden tomarse la atribución de ofrecer a la Administración Municipal para una función determinada sin haber consultado o coordinado con la Alcaldía Municipal tal intervención, no puede el Concejo Municipal arrogarse facultades que no le corresponden como lo es la representación legal externa de la Municipalidad, ni por vía concreta, como si fuera un cuerpo ejecutivo, ni invadir las funciones de administración que competen al Alcalde Municipal, porque todo acto concreto de representación, de aplicación y ejecución de las Leyes, Reglamentos y órdenes internas de la Municipalidad, **es competencia exclusiva del Alcalde Municipal.** (Artículo 17 de la Ley 7794).

No puede el Concejo Municipal ofrecer el apoyo de la Administración Municipal para que realice labores educativas y de información, sin coordinar previamente dichas acciones con la Administración, cerciorarse que exista contenido presupuestario, recurso humano, y si dicha actividad se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo. (Inciso k) del Artículo 13, de la Ley 7794, reformada por la Ley 8679).

El Acuerdo recurrido establece por parte del Concejo Municipal, una posición para la Municipalidad, y una posición para la Administración, siendo que no es procedente para el Concejo Municipal asumir tal competencia ejecutiva que no le es dada por la Ley, **y dicha intromisión del Concejo Municipal de San Carlos en la esfera administrativa por medio del acuerdo indicado, hacen ilegal y por ende nulo el acuerdo tomado.**

El acuerdo citado, compromete a la Institución y a la Administración, en actividades que no están identificadas, planeadas, ni presupuestadas, contraviniendo el Inciso k) del Artículo 13, de la Ley 7794, reformada por la Ley 8679 que estipula la aprobación por el mismo Concejo Municipal de un Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Anual Operativo que constituyen la base del proceso presupuestario de la Municipalidad, por lo que dicha infracción convierte el acuerdo enunciado en ilegal y provoca la nulidad de dicho Acuerdo Municipal.

Otra infracción a la legislación y jurisprudencia indicadas lo constituye la actuación del Concejo Municipal al ordenar a la Administración Municipal que en un plazo perentorio de 10 días hábiles, prepare y proporcione un informe al Concejo Municipal, sobre procesos judiciales fallados en contra de la Municipalidad de San Carlos **en los últimos 10 años**, que contengan número de expediente, autoridad judicial que conoce el caso, tipo de juicio, (si es penal, laboral, civil, contencioso, etc), parte actora o demandante y monto de la condenatoria.

No puede el Concejo Municipal de San Carlos dar una orden directa a la Administración Municipal, imponiéndole un plazo perentorio, una labor donde se debe visitar instancias y archivos judiciales, ya que no es la Jefatura de la Administración, y como ya se dijo hasta la saciedad, la Ley no lo permite, ya que como se expresó las relaciones entre estos dos Órganos Municipales deben estar cimentadas en la coordinación, colaboración y el mutuo auxilio que establece la doctrina constitucional, sin existir dependencia o subordinación entre éstos.

Así ha reiterado la Sala y la Procuraduría:

Ahora bien, la jurisprudencia constitucional (N° 2859-92 de 14:45 hrs. del 8 de septiembre de 1992 (1) y administrativa se ha referido al significado y naturaleza jurídica del funcionario ejecutivo en la organización municipal y a la relación que corre entre este órgano y el Concejo Municipal. **Dicha jurisprudencia impide considerarlo como un simple agente subordinado del Concejo Municipal.** Y si ello era así en tratándose del anterior Código Municipal con mucha mayor razón bajo el actual, dada la elección popular del citado funcionario y, por ende, su carácter democrático (**Pronunciamiento C-048-2004 de 2 de febrero de 2004**). **Según hemos reiterado, en virtud de las especiales condiciones del cargo de Alcalde, en las que sus funciones son de colaboración, coordinación, confianza o de ejecución -es decir, no está supeditado a órdenes sino a directrices y lineamientos para el ejercicio de sus funciones; en fin, no está subordinado a la jerarquía superior-, la relación jurídica del Alcalde con la Administración municipal no es de índole estatutaria ni laboral, tal y como lo ha explicado este Despacho.** El resaltado no es del original.

Por las transgresiones señaladas, nos encontramos ante la nulidad absoluta evidente y manifiesta del Acuerdo Municipal supra citado.

DERECHOS LEGÍTIMOS VULNERADOS

Con el actuar ilícito indicado, el Concejo Municipal de San Carlos, ha lesionado mis intereses legítimos que como administrado ostento, dado que como administrado me asiste el Derecho de que mis administradores ejerzan su labor de gobierno apegados a nuestro Ordenamiento Jurídico, sin perjudicar el erario público que es patrimonio de todos los vecinos que constituimos el Municipio. (Artículo 1 de la Ley 7794).

Como Director General de la Municipalidad de San Carlos, me encuentro ante una evidente orden ilegal, que de ejecutarla me acarrearía responsabilidad personal tanto administrativo como civil y o penal, ya que la función que yo como funcionario público ejecute repercute directamente en la obligación de actuar siempre de la forma más oportuna y eficiente en total apego al bloque de legalidad que tutela la gestión pública.

Estas actuaciones ilegítimas de nuestros gobernantes, distorsionan de manera notable el equilibrio de poderes y la buena marcha de las acciones municipales debidamente planeadas y ajustadas a Derecho, que en virtud de la delegación de potestades administrativas son mi obligación enderezar como Director General de la Institución Municipal, y ubicarlas por el camino correcto, amén de que la Ley también nos obliga a cooperar con el Organo Deliberativo, señalando y previniendo cualquier actuar errado de ese Concejo Municipal, como ocurre en el presente caso.

POR LO TANTO:

Por los motivos expuestos, las infracciones esbozadas, y por el fundamento de Derecho indicado y transgredido, así como la Jurisprudencia Constitucional no acatada, se interpone el presente Recurso Extraordinario de Revisión contra el Acuerdo número 08 del Acta número 33 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Carlos, el 27 de mayo del 2010.

Favor resolver de conformidad con nuestro Ordenamiento Jurídico.

Ciudad Quesada, San Carlos 23 de julio del 2010.

La Presidente Municipal señala que en este caso la idea es que el Recurso se le facilite a todos los Regidores, a fin de que cada uno analice el asunto de la admisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión, siendo que propone como fecha para definir la admisibilidad del mismo el día lunes 16 de agosto, esperando que para ese día hayan varias alternativas para poder discutir las, y opciones que tomar en cuenta.

SE ACUERDA:

Incluir en el orden del día de la Sesión Ordinaria del próximo lunes 16 de agosto, un punto en donde se defina la admisibilidad del Recurso Extraordinario de Revisión planteado por el señor Wilberth Rojas Cordero, Director General Municipal. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO XII. LECTURA Y ANALISIS DE INFORME DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO No. 15. Informe de Correspondencia.--

1. Se recibe nota emitida por los señores Julián Castillo y Roxana Montero, vecinos de Coopevega de Cutris, quienes solicitan que en el presupuesto municipal se tome en cuenta la reparación del camino 2-10-253, solicitud que se había realizado en el año 2006 y fue trasladada al Concejo de Distrito. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Administración Municipal la solicitud planteada por los señores Julián Castillo y Roxana Montero, vecinos de Coopevega de Cutris, a fin de que la misma sea atendida.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal la solicitud planteada por los señores Julián Castillo y Roxana Montero, vecinos de Coopevega de Cutris, a fin de que la misma sea atendida. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

2. Se recibe nota emitida por los señores Julián Castillo y Roxana Montero, vecinos de Coopevega de Cutris, quienes solicitan que la Comisión de Jurídicos analice los expedientes judiciales 01-200474-306-PE y 812-01-2, y una inspección a los trabajos que realiza el señor Félix Alpízar Campos, dado que no están de acuerdo con el mismo. **SE RECOMIENDA: Rechazar la solicitud planteada por los señores Julián Castillo y Roxana Montero, vecinos de Coopevega de Cutris, dado que los expedientes de los cuales hacen referencia, están relacionados a asuntos de índole judicial que están siendo conocidos y resueltos por los Tribunales de Justicia, razón por la cual, no es competencia del Concejo Municipal ni de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos conocer de los mismos.**

SE ACUERDA:

Rechazar la solicitud planteada por los señores Julián Castillo y Roxana Montero, vecinos de Coopevega de Cutris, dado que los expedientes de los cuales hacen referencia, están relacionados a asuntos de índole judicial que están siendo conocidos y resueltos por los Tribunales de Justicia, razón por la cual, no es competencia del Concejo Municipal ni de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos conocer de los mismos. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Se recibe copia de nota emitida por el Presidente de la Cámara de Ganaderos de San Carlos, mediante la cual informan al señor Alcalde que ofrecen formalmente a la Municipalidad de San Carlos, la venta de la concesión minera CDP río San Carlos, siendo un área de terreno para la extracción y salida del material a calle pública, consistiendo la misma en dos hectáreas y la salida una franja de doce metros de ancho, oferta valorada en un millón de dólares, siendo el señor Joaquín Rodríguez Solís el negociador en este asunto. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Obras Públicas la nota emitida por el Presidente de la Cámara de Ganaderos de San Carlos para su seguimiento.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Comisión Municipal de Obras Públicas la nota emitida por el Presidente de la Cámara de Ganaderos de San Carlos para su seguimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4. Se recibe copia de nota emitida por el Presidente de la Cámara de Ganaderos de San Carlos, mediante la cual solicitan al señor Alcalde que con relación a las patentes temporales de licor que pagan para la celebración de las exposiciones ganaderas, se considere la exoneración de dicho pago, ya que son una Asociación sin fines de lucro dedicada al desarrollo de la ganadería en la zona norte, declarados de utilidad pública. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Se recibe copia de nota emitida por el Presidente de la Cámara de Ganaderos de San Carlos, mediante la cual indican al señor Alcalde que en vista del compromiso adquirido entre la Cámara de Ganaderos de San Carlos y la Municipalidad del mismo lugar, de extraer material para comunidades por su propiedad, la Cámara vendió por adelantado el derecho de paso a Asociaciones de Desarrollo, siendo que a inicios de junio la Municipalidad decidió cambiar el lugar de la extracción, por lo que solicitan se sirvan entregar material a aquellas comunidades que ya habían adquirido el derecho de paso por sus instalaciones. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

La Presidente Municipal sugiere que se le pida a la Administración que informe sobre esta situación, ya que la Municipalidad está haciendo trabajos en las comunidades, a las que se les había dicho que pagaran la salida del material, siendo que de repente la Municipalidad no saca los materiales de la Cámara y las salidas de material que habían sido pagadas ya no se están dando, por lo que propone que se le solicite a la Administración que informe al Concejo cómo procedió en ese sentido a fin de estar informados.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración Municipal que informe al Concejo sobre el manejo que se está dando actualmente a los compromisos adquiridos entre la Municipalidad de San Carlos y la Cámara de Ganaderos de San Carlos con relación al derecho de paso para la extracción de material a favor de las Asociaciones de Desarrollo que se estaba llevando a cabo en la propiedad de dicha Cámara. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Se recibe copia del oficio DFOE-SM-0800 emitida por el Área de Servicios Municipales de la Contraloría General de la República, mediante el cual informan al señor Alcalde de la conclusión del proceso de seguimiento de las disposiciones del informe N. DFOE-SM-8-2009 sobre el estado de los sistemas contables de las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

7. Se recibe nota emitida por el señor Álvaro Solís Vargas, quien solicita que se le haga entrega del informe relacionado a la inspección que realizara el inspector municipal Fernando Porras el pasado 15 de junio en el río Purgatorio ubicado en el distrito de Monterrey, 200 metros al sur del EBAIS. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por el señor Álvaro Solís Vargas, a fin de que la misma sea atendida.**

SE ACUERDA:

Trasladar a la Administración Municipal, nota emitida por el señor Álvaro Solís Vargas, a fin de que la misma sea atendida. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Se recibe oficio DAJ-00128-2010 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, al cual adjuntan sentencia de la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José, que obedece a la respuesta al Recurso de Apelación interpuesto por Silvia María González Villalobos en contra de lo resuelto por el Concejo Municipal de San Carlos mediante artículo tres del acta veinte del seis de abril del dos mil nueve, en donde se señala que lleva razón la Municipalidad de San Carlos, dado que evidentemente la finca que la señora González Villalobos pretende suya, es propiedad de la Municipalidad de San Carlos, confirmándose el acuerdo impugnado emitido por el Concejo Municipal. **SE RECOMIENDA: Tomar nota.**

SE ACUERDA:

Tomar nota. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9. Se recibe oficio PL-033-2010 emitido por el Departamento de Planificación Municipal, al cual adjuntan la evaluación del primer semestre del Plan Anual Operativo, para los fines pertinentes. **SE RECOMIENDA: Trasladar a la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, el oficio PL-033-2010, así como la evaluación del primer semestre del Plan Anual Operativo de la Municipalidad de San Carlos para su conocimiento.**

El Regidor Elí Salas propone que se entregue copia de dicho oficio así como de la evaluación que se adjunta a la Comisión de Hacienda para su conocimiento, dado que recibieron un informe económico de ejecución de presupuesto que esta relacionado con el tema de Plan Operativo.

SE ACUERDA:

Trasladar a las Comisiones Municipales de Gobierno y Administración, y Hacienda y Presupuesto, el oficio PL-033-2010, así como la evaluación del primer semestre del Plan Anual Operativo de la Municipalidad de San Carlos para su conocimiento. **Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 17. Atención a Orden Sanitaria N. 065-2010 conocida en la presente Sesión mediante artículo N. 12.--

La Presidente Municipal solicita que se retome el tema de la orden sanitaria que fue conocida en la presente Sesión, específicamente en el punto doce, indicando que anteriormente ella había presentado dos propuestas con relación a lo que se debía hacer con al orden sanitaria, recalando que son el solicitar a la Administración que cumpla con las recomendaciones que indica la Orden Sanitaria, así como trasladar la misma a la Comisión Especial que fue creada para ese fin, a fin de conozcan de la misma.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Administración Municipal que cumpla con las recomendaciones que esta planteando la Oficina de Protección del Ambiente del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada mediante la Orden Sanitaria N. 065-2010.
2. Trasladar la Orden Sanitaria N. 065-2010 emitida por la Oficina de Protección del Ambiente del Área Rectora de Salud de Ciudad Quesada a la Comisión Municipal Especial que fue creada para investigar la problemática que se presentó con el acueducto municipal, para su conocimiento.

(Seis votos a favor y tres votos en contra de los Regidores Edgar Chacón, Gerardo Salas y Ligia Rodríguez). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidente Municipal manifiesta que no se puede seguir con la incertidumbre de que el Ministerio de Salud diga de que hay que seguir hirviendo el agua y que por otro lado diga la Administración que el agua ya se puede tomar, considerando importante que se tome un acuerdo mediante el cual se solicite al Ministerio de Salud que clarifique de manera formal y oficial ante el Concejo Municipal, cuáles fueron los resultados que arrojaron los estudios y análisis que realizaron con el agua, máxime tratándose de un asunto de salud pública.

El Regidor Everardo Corrales considera importante que se amplíe la solicitud y no sea solamente al Ministerio de Salud, sino a la Caja Costarricense del Seguro Social y a Acueductos y Alcantarillados; pareciéndole extraño y dudoso que la última orden sanitaria que dio el Ministerio de Salud, que venía acompañada de fotografías y anexos, el Concejo anterior no lo conoció, solicitando que todo esto se amplíe a los Departamentos que corresponden.

La Presidente Municipal secunda las palabras del Regidor Corrales.

El Regidor Edgar Chacón manifiesta que con la propuesta que se está planteando, la Comisión que se nombro quedaría prácticamente sin funciones.

La Presidente Municipal señala que cuando se presenten esos documentos oficiales ante el Concejo, los mismos serían trasladados a dicha Comisión para su respectivo análisis y recomendación, considerando oportuno que se establezca un plazo de unos diez días para que presenten la información que se les está solicitando.

SE ACUERDA:

Solicitar al Ministerio de Salud, a la Caja Costarricense del Seguro Social, y a Acueductos y Alcantarillados, que se sirvan remitir al Concejo Municipal, un informe sobre el resultado de los análisis llevados a cabo al acueducto municipal, con motivo de la supuesta contaminación que se presentó días atrás en el agua. **(Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Edgar Chacón y Gerardo Salas).** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Edgar Chacón justifica su voto negativo con base a las manifestaciones por él brindadas anteriormente.

CAPITULO XIII. INFORMES DE COMISION.

ARTÍCULO No. 18. Informe del Síndico del distrito de Monterrey, Edwin Rojas Castro.--

Se recibe informe del Síndico del distrito de Monterrey, el cual se detalla a continuación:

Por medio de la presente les informo que el lunes 19 de julio del presente año, asistí a reunión en compañía de 2 miembros de la comisión de búsqueda y compra de terreno para la construcción de la guardia rural, en la cual dialogamos sobre dos posibles opciones de compra y venta una de un costo de diez millones (10. 000.000) y la otra propiedad se encuentra en negociaciones.

La Asociación y la comisión acordó solicitar la visita por parte de los ingenieros del Ministerio de Seguridad Pública, para obtener el visto bueno y comenzar las negociaciones con el propietario del terreno más apto e iniciar la construcción de la guardia y así lograr un mejor desarrollo y servicio de funcionarios.

ARTÍCULO No. 19. Informe de reunión de la Comisión Especial de Enlace con la Comunidad de San Luis de Florencia.--

Se recibe informe emitido por el Síndico del distrito de Venado, Edgar Rodríguez y por los Regidores Carlos Corella y Elí Salas, el cual se detalla a continuación:

Reunión celebrada el día 21 de Julio, 2010 a las 6y 30 de la tarde en la escuela de San Luis.

Están presentes los representantes de la comunidad, El Sindico de Florencia. Los regidores que representan al consejo municipal en la comisión. Además estuvieron presentes miembros del comité de caminos de San Luis.

Se conoció un informe respecto a la pronta adjudicación para la construcción de las aceras y la posterior iniciación de las obras.

Se procedió a realizar un chequeo de las prioridades que el concejo de Distrito hizo para ejecutar en el 2011. Se pudo determinar que en las mismas aparece incluida una de las obras de infraestructura que forman parte de los compromisos a cumplir con la comunidad de San Luis, la cual es el cementado de la ruta 2-10-021 San Luis a Caimitos. El resto de obras que conforman el documento de compromisos deben incluirse en el PAO y Presupuesto 2011. Asunto que serán presentados tanto en la comisión de Hacienda y Presupuesto como en el pleno del concejo por los Regidores, Eli Roque Salas y Carlos Corella.

Cabe señalar que también se incluyó en las prioridades en el componente ambiental el compromiso de que se den derrames de líquidos sobre el camino a San Luis por parte de los camiones recolectores.

Los representantes de la comunidad solicitan a la administración que en el menor plazo posible autorice el ingreso de los miembros de la comisión de Enlace a las instalaciones del vertedero de desechos con el objetivo de ver el manejo ya que en los últimos hay muchas moscas en los alrededores de la comunidad.

SE ACUERDA:

Solicitar a la Administración Municipal que en el menor plazo posible autorice el ingreso de los miembros de la Comisión de Enlace con la Comunidad de San Luis de Florencia, a las instalaciones del vertedero de desechos, con el objetivo de ver el manejo del mismo, ya que hay muchas moscas en los alrededores de la comunidad. **(Siete votos a favor y dos votos en contra de los Regidores Ligia Rodríguez y Gerardo Salas). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTÍCULO No. 20. Informe de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración.-

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Gobierno y Administración, el cual se detalla a continuación:

INFORME COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Día: miércoles 21 de julio

Hora: 4:30 p.m.

Asistentes: Eli Roque Salas, Marcela Céspedes, Edgardo Araya, Antonio Gadea (Asesor), Dixie Amores (directora de planificación)

Ausentes: Carlos Villalobos, Greivin Arrieta (está fuera del país).

En virtud de que el secretario, Greivin Arrieta no se encuentra presente, y por lo tanto no se tiene a mano la correspondencia enviada a la comisión, la misma decide abordar dos temas: la sesión extraordinaria en la tigua, y la planificación de la sesión taller entre el concejo y funcionarios municipales. Ambos temas fueron tratados con la Directora del Departamento de Planificación, la Sra. Dixie Amores.

En cuanto a la Sesión en la Tigua, se logró definir con doña Dixie, que para la misma se daría un espacio, en el cual puntualmente, se fe informe a las comunidades presentes, sobre los trabajos realizados hasta la fecha en el distrito, en relación con el presupuesto que está en ejecución, así como los que faltan por realizar en el presente año, según la planificación ya establecida.

Adicionalmente, se solicitó que en la sesión extraordinaria, se diera lectura de las prioridades establecidas para el presupuesto por aprobar para el 2011, según lo presentado por el Concejo de distrito y en el orden en que las mismas se llevarán a cabo, así como los montos respectivos para cada proyecto. Además se le solicitó a doña Dixie, que esta información estuviera a disposición del Concejo el próximo lunes 26 de julio en la Sesión Ordinaria.

En cuanto a la sesión taller, se definieron, los temas a tratar así como la fecha en que se realizaría. Sobre el particular, se detalló algunos de los temas de mayor interés para este primer encuentro, como por ejemplo, una exposición breve de los diferentes departamentos en el que se explique las funciones de cada uno, una exposición sobre los diferentes procesos en los que el Concejo participa en algún punto del procedimiento de la administración, una exposición sobre el tema de contratación administrativa, entre otros. La fecha definida para llevar a cabo dicha actividad fue el sábado 4 de septiembre, esto por cuanto en el mes de agosto la administración municipal estará abocada a la realización del presupuesto, y por lo tanto estarán con múltiples ocupaciones. La hora y el lugar serán indicados por parte de la Administración Municipal, quien sería la encargada de la planificación de la misma.

Se recomienda al Concejo:

-Acordar aprobar los acuerdos a los que se llegó con doña Dixie e informar al Sr. Alcalde sobre los mismos, con el fin de que brinde la colaboración y el respaldo requerido en cada uno de ellos.

La Presidente Municipal señala que se puntualizó claramente cuáles eran las cosas que la Administración iba exponer en la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo en el distrito de La Tigra, siendo que fue evidente que la primera presentación por parte de la Administración abarcó muchísimo más de lo que se acordó en la Comisión, lo cual ocupó mucho tiempo sin que ese fuera el objetivo.

SE ACUERDA:

1. Informar a las comunidades de La Tigra sobre los trabajos realizados hasta la fecha en el distrito, en relación con el presupuesto que está en ejecución, así como los que faltan por realizar en el presente año, según la planificación ya establecida.
2. Que en la sesión extraordinaria, se de lectura de las prioridades establecidas para el presupuesto por aprobar para el 2011, según lo presentado por el Concejo de Distrito y en el orden en que las mismas se llevarán a cabo, así como los montos respectivos para cada proyecto.
3. Solicitar a la señora Dixie Amores del Departamento de Planificación, que la información anteriormente indicada este a disposición del Concejo el próximo lunes 26 de julio en la Sesión Ordinaria.

Votación unánime. ACUERDO DEFINITIVAMENTE

La Presidente Municipal señala que se puntualizó claramente cuáles eran las cosas que la Administración iba exponer en la Sesión Extraordinaria que se llevó a cabo en el distrito de La Tigra, siendo que fue evidente que la primera presentación por parte de la Administración abarcó muchísimo más de lo que se acordó en la Comisión, lo cual ocupó mucho tiempo sin que ese fuera el objetivo.

ARTÍCULO No. 21. Informe de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios.--

Se recibe informe de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios, el cual se detalla a continuación:

COMISIÓN DE ASUNTOS AGROPECUARIOS MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS INFORME DE COMISIÓN

Reunión extraordinaria celebrada el lunes 19 de julio de 2010 en el comedor de la Municipalidad de San Carlos.

Da inicio a las 7:30 p.m. con la presencia de Everardo Corrales (Coordinador) Edgar Chacón (Secretario) y Gilberth Cedeño, se excusa el señor Antonio Acuña, por tener otros asuntos que atender.

También se contó con la presencia de Evencio Retana y Juan R. Vásquez, de la Feria del Agricultor Plazoleta del Mercado.

Artículo primero: Se analiza y elabora resumen de la información recabada en el Taller Feria del Agricultor Ciudad Quesada, llevado a cabo el sábado 10 de julio en la Municipalidad.

- a) Se contó con la participación de 23 personas representando a: Asociación de vendedores, Administración de Feria del Agricultor, UPA Nacional, Agricultores, Ferias de Aguas Zarcas, Asociación de luchadores, Administración Municipal, CNP, Ministerio de Salud, Caja Costarricense del Seguro Social y Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios.
- b) Se realizaron exposiciones sobre el marco jurídico de las ferias del agricultor y Ferias del Agricultor en Ciudad Quesada
- c) Se realizaron trabajos en grupo en análisis y propuestas sobre la feria del agricultor que queremos para Ciudad Quesada.
- d) Se realizó exposición de coordinadores de grupos sobre el trabajo realizado en cada uno de ellos.

RESULTADOS DEL TALLER

1. PARÁMETROS DE BUENA UBICACIÓN DE LA FERIA.

- a. Cercanía de la ciudad
- b. Lugar que no esté muy congestionado
- c. Que sea de fácil acceso para los usuarios
- d. Acceso de líneas de buses (Presencia de paradas de diferentes barrios)
- e. Adecuado parqueo
- f. Una feria muy alejada toma menos fuerza

2. LUGARES ADECUADOS.

- a. Costado este de la casa cural
- b. Barrio San Martín

3. ÁREA DE TERRENO REQUERIDA.

Se considera que la feria debe operar en un área de terreno de 10.000 metros cuadrados, que contenga un área de venta de 5.000 metros cuadrados.

4. VALOR DEL TERRENO E INFRAESTRUCTURA.

Se considera que el valor del terreno ronda los 400 millones de colones y la infraestructura otros 400 millones.

5. INFRAESTRUCTURA REQUERIDA.

- a. Se debe visualizar dimensiones a largo plazo
- b. Área de ventas bajo techo
- c. Entrada y salida vehicular con adecuado flujo
- d. Parqueo amplio para vehículos (ley 7600)
- e. Área para cámara de frío
- f. Oficina administrativa con área para atención al público
- g. Área de servicio al cliente (sala de espera)
- h. Área para almacenar productos no perecederos
- i. Servicios sanitarios que cumplan con todas las condiciones físico sanitarias y ley 7600.
- j. Área de carga y descarga bajo techo y bien ventilada
- k. Instalaciones para servicio de soda que ofrezca preferiblemente comidas típicas de la zona.
- l. Área de hospedaje que cumpla con las condiciones físico sanitarias.
- m. Área de lavado de manos para vendedores y clientes n. Tarifas uniformes que cumplan con las condiciones físico sanitarias.

Finalmente, la infraestructura debe ser adecuada para que en días que no haya feria se pueda utilizar para para el desarrollo de otras actividades como; Talleres y cursos educativos en diversos campos, Desarrollar actividad física, actividades culturales.

6. SERVICIOS QUE DEBE OFRECER PARA LOS CLIENTES.

- a. Servicios sanitarios
- b. Seguridad
- c. Cajero automático
- d. Equipo eléctrico de emergencia (planta eléctrica o lámparas de emergencia).
- e. Servicio de soda
- f. Servicio telefónico e Internet
- g. Área de recreación para niños
- h. Tramo ampliado ampliado abierto en días de no feria i. Fomentar venta de artesanía

7. SERVICIOS QUE DEBE OFRECER PARA LOS AGRICULTORES.

- a. Dormitorios, baños, servicios sanitarios
- b. Seguridad
- c. Oficina de información interinstitucional.
- d. Área de descarga para sus productos

8. POSIBLES USOS DE LA INFRAESTRUCTURA EN DÍAS DE NO FERIA.

- a. Uso del parqueo como parqueo público
- b. Exposiciones de artesanías, arte y otros

- c. Actividades sociales para la familia (bailes, karaokes, actividades recreativas y deportivas, conciertos)
- d. Talleres y cursos educativos sobre temas diversos
- e. Celebración de fechas especiales

9. FUENTES POTENCIALES PARA FINANCIAMIENTO.

Municipalidad de S.C., Ministerio de Trabajo, MAG, RECOPE (materiales), IMAS, CNP, MEIC, MOPT (Ayudas comunales) Casa Presidencial, Diputados y Diputadas de la zona, CNE, Organismos internacionales, Empresa privada.

10. ACCIONES A REALIZAR PARA LOGRAR EL PROYECTO.

- a. Incidir para lograr con un verdadero compromiso político.
- b. Seleccionar el terreno apropiado para la feria.
- c. Contratación de profesionales para el diseño del proyecto.
- d. Ampliar la comisión municipal con participación representantes de las dos ferias, MAG, CNP, Administración Municipal, Comité Regional de Ferias, UPA Nacional,
- e. Consecución de presupuesto para el proyecto (terreno, infraestructura)
- f. Elaborar un cronograma de actividades con reuniones permanentes al menos una vez al mes.

11. RECOMENDACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

- a. Respetar los dos días de feria de manera que no se utilicen las instalaciones para otros eventos.
- b. Que exista una reglamentación para el uso de las instalaciones.

OBSERVACIONES GENERALES

La comisión está en espera de informe del Ingeniero Municipal sobre el terreno ubicado al este de del Salón Parroquial.

Se está a la espera de desenlace de la licitación para la compra de terreno para la feria.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN

1. Se recomienda al Concejo Municipal solicitar el nombramiento de representantes ante esta Comisión a: Administración Municipal; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Concejo Nacional de Producción.
2. Se recomienda al Concejo Municipal trasladar copia de este informe al al Administración Municipal para que sea tomado en cuenta a la hora de la toma de decisiones en este tema.

Al ser las 7:50 p.m. finaliza la reunión

El Regidor Everardo Corrales señala que desconocen hasta donde se ha avanzado con el estudio que se tiene que realizar sobre el terreno que se ubica a un costado de la Casa Cural, esperando buscar la manera de que el señor Ingeniero les ayude a agilizar un poco más el trámite, o que se les indique en caso de que este planificado a medio plazo a fin de solicitar colaboración en otro lado, ya que al parecer

ese es uno de los terrenos más apropiados para ese tema, considerando que el taller que se realizó se debió llevar a cabo antes de la licitación que se sacó.

El Regidor Gerardo Salas manifiesta que hay que caer en la realidad del monto disponible que se tiene para este proyecto, por que una hay que tener claro que este proyecto suena muy bien pero no se cuenta con el presupuesto adecuado, por que se debe tener claro que con ciento veinte millones de colones no se pueden hacer maravillas. Por otra parte, si el Ingeniero Municipal no tiempo para realizar un informe sobre el terreno detrás de la casa cural, se podría solicitar a la administración que se contrate un Ingeniero privado para que lo realice.

La Presidente Marcela Céspedes Rojas señala que siente poco disposición por parte de la Administración para que dé dinero de la municipalidad para esta causa. Además señala que en horas de la tarde el señor Alexander Bogantes, quien es miembro de la Asociación del terreno de Barrio Lourdes, le indicó que están dispuesto, luego que se resuelva la adjudicación, a reunirse con la comisión, y no solamente pensar en venderle el terreno sino en llegar a un convenio con la Municipalidad de préstamo de ese terreno que se puede prorrogar con el tiempo de forma que ellos también puedan sacar provecho para su comunidad. Por otra parte agrega que las estructuras propuestas no se van a tener de la noche a la mañana, tienen que ir por etapas.

El Regidor Everardo Corrales señala que está de acuerdo con el comentario del señor Gerardo Salas, pero que se debe ir caminando poco a poco y comprar las cosas y materiales, todo lo necesario para ir encaminando la realización de este proyecto.

El Regidor Carlos Corella menciona que es importante valorar la propuesta de la Asociación de Barrio Lourdes ya que hay que estudiar la mejor opción.

SE ACUERDA:

1. Solicitar el nombramiento representantes ante esta Comisión a: Administración Municipal; Ministerio de Agricultura y Ganadería; y Concejo Nacional de Producción.
2. Trasladar copia del presente informe a la Administración Municipal para que sea tomado en cuenta a la hora de la toma de decisiones en este tema.

ACUERDOS DEFINITIVAMENTE APROBADO. Votación unánime.

ARTÍCULO No. 21. Modificación de la agenda.--

SE ACUERDA:

Modificar la agenda con el fin de atender al Licenciado William Arce Amores, a fin de tratar el tema del agua, y brinde información sobre los estudios que se están realizando. **Votación unánime.**

ARTÍCULO No. 22. Atención al Licenciado William Arce Amores, Coordinador del Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad de San Carlos.--

El Licenciado William Arce Amores, encargado del Departamento de Sevicios Públicos indica que a raíz de la emergencia que se presentó, con respecto a que las autoridades de salud manifestaron por un criterio de la AyA que había una comtaminación del agua que no han podido demostrar aún, sin embrago hay que aceptarlo y acoger las recomendaciones del caso, se atendió la emergencia en forma adecuada. Cuando se habla de institucionalidad, tanto el Ministerio de Salud como la C.C.S.S. y la Municipalidad respondieron de la manera que debía ser, en este momento se tiene una orden sanitaria por parte del Ministerio de Salud donde se indica que en un plazo de treinta días se tiene que presentar un sistema de cloración y presentar los estudios, ya se está haciendo el trabajo. Por otra parte agrega que ya se firmó el contrato con FUNDAUNA que es la encargadda de hacer los análisis de nivel 1 y nivel 2 que son los que se requieren en este caso y el sábado y domingo se estaría haciendo estos estudios para, de ser posible, tener los resultados el día martes. Y con respecto a la cloración, desde que se presentó la supuesta emergencia no se ha dejado de clorar el agua, se tiene en vitácoras y debidamente en actas las ocho revisiones diarias para mantener al margen lo que la ley exige, eso se está certificando dado que lo que requiere el Ministerio de Salud para dar el criterio último, por que lo que ha dado son puras especulaciones es que cuando se cuenten con los análisis de nivel 1 que emite la Universidad Nacional y cuando se establezca que el sistema de cloración esta siendo eficiente, en ese momento el Ministerio emite el criterio, de si se puede dejar de hacer lo que se está haciendo en el sentido de hervir el agua en el sentido de la cloración en las casas y demás.

La Presidente Marcela Céspedes Rojas señala que le preocupa que el nivel de cloración que se está haciendo en este momento sea el adecuado y que no vaya a ser peor el remedio que la enfermedad, dado que para nadie es un secreto que los químicos, en este caso el cloro puede producir efectos en la salud si no son aplicados de la manera correcto. Además consulta ¿Puede garantizar la Administración Municipal con documento en mano, que los niveles de cloración que se están dando son los adecuados, que no va a generar un problema en la salud de los consumidores, que la empresa encargada de este tema está certificada con los permisos que requiere de las diferentes instituciones y con la capacidad técnica y profesional para que pueda clorar el agua? ¿Por qué se ha durado tanto en encontrar el método de cloración adecuado para que llegue a todos los lugares de la misma forma? ¿Por qué no se busca otra empresa u otro metodo de limpiar el agua?

El Regidor Edgardo Araya menciona que el Concejo debe estar enterado de primera mano sobre lo que suceda con este tema, con el fin de tener una información y comunicación más fluida.

El Regidor Carlos Corella consulta si se tiene el equipo adecuado para la cloración o si se tiene presupuestado adquirir uno. Además consulta si los documentos que se entregan por parte del Ministerio de Salud adjuntan fotografías ya que es importante contar con ellas, para ver la situación actual de las fuentes.

El Regidor Elí Roque Salas indica que también hay un problema de actitud ya que están pasando cosas que no quieren aceptarse, a más un es de sucedido el problema del agua se menciona como la llamada emergencia, pero la realidad es que los usuarios no pueden tomar agua. ¿Sabe el Ministerio de Salud cosas o está bateando? Dado que la Ministra de Salud dijo que no se podía consumir agua, que no era apto abrir el tubo para tomar agua por que se tiene que hervir o clorar previamente. Por otra parte añade que se debe aceptar que hay un problema, para partir de ahí a

darle una solución al acueducto, por que si se sigue negando el problema existe un problema de actitud muy serio.

El Regidor Everardo Corrales señala que le gustaría conocer el nombre de la empresa que vino a clorar el agua de Ciudad Quesada, dado que le gustaría saber el nombre de las personas y el nombre de la empresa que representan y el método que utilizaron. Además añade que existen muchas versiones sobre lo que realmente ocurre, considerando oportuno que se cree una campaña en la cual se de a conocer como deben de manejarse en cuanto al trato que se le debe de dar al agua.

El Licenciado William Arce señala que los porcentajes de población los define el Ministerio de Salud y el AyA, indicando que la orden sanitaria dice que debe ir del 0.15 a 0.5 partes por millón, indicando que han estado trabajando fuertemente con diversas compañías para tratar este tema, recordando que hay un Plan Maestro de desinfección, siendo que al parecer la más idónea es el gas cloro pero es muy peligrosa; informando que algunas de las compañías con las que se ha tratado son Aguas Industriales S.A., Riesgos Modernos (Ry M), entre otras.

AL SER LAS 19:00 HORAS, LA SEÑORA PRESIDENTE MUNICIPAL, DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN SIN HABERSE PODIDO AGOTAR LA AGENDA.--

María Marcela Céspedes Rojas
PRESIDENTE MUNICIPAL

Alejandra Bustamante Segura
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

ABS

